



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMAS PREVENTIVOS**

FECHA DE  
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA  
No.

1

## ÍNDICE

	HOJA
I. INTRODUCCIÓN	2
II. OBJETIVO DEL MANUAL	3
III. ANTECEDENTES HISTÓRICOS	4
IV. MARCO JURÍDICO	6
V. ATRIBUCIONES	29
VI. MISIÓN Y VISIÓN	31
VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA	32
VIII. ORGANOGRAMA	34
IX. DESCRIPCION DE FUNCIONES	35
X. GLOSARIO DE TÉRMINOS	72



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMAS PREVENTIVOS**

FECHA DE  
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA  
No.

2

## I. INTRODUCCIÓN

La Dirección General Adjunta de Programas Preventivos es la subunidad adscrita al Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, responsable de programas sustantivos para la prevención y control de enfermedades, a través de la vigilancia epidemiológica, la investigación, la evaluación y la asesoría; para reducir la morbilidad y la mortalidad en la población y favorecer la toma de decisiones de los directivos.

Con base en lo establecido en el Artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Artículo 38, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 19 de enero 2004, que determina la competencia de los titulares de los órganos desconcentrados formular y proponer al Secretario los manuales de organización, procedimientos y servicios, de conformidad con los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo que al efecto establezca la Subsecretaría de Administración y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto y, acorde al Programa Nacional de Salud 2001 – 2006, se integra y actualiza el Manual de Organización Específico la Dirección General Adjunta de Programas Preventivos.

El presente Manual de Organización, tiene como propósito inducir, orientar e informar a todo personal de reciente ingreso, así como a funcionarios públicos que requieran conocer la estructura orgánica, con sus diferentes niveles jerárquicos. Su consulta permite identificar las principales funciones y responsabilidades de cada uno de los programas sustantivos de salud que tiene a cargo esta Dirección General Adjunta.

Este documento está estructurado de la siguiente manera: Introducción; objetivo del Manual; antecedentes históricos; marco jurídico; atribuciones; misión y visión; estructura orgánica; organograma objetivos y funciones y glosario de términos.

Por ser una herramienta de consulta frecuente, este manual deberá ser actualizado cada seis meses, o en su caso, cuando exista algún cambio orgánica funcional al interior de esta Dirección General Adjunta.



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMAS PREVENTIVOS**

FECHA DE  
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA  
No.

3

## II. OBJETIVO DEL MANUAL

Proporcionar información clara y precisa de las áreas que conforman esta Dirección General Adjunta de Programas Preventivos, por medio de los diferentes apartados, para lograr una completa integración y compromiso entre los funcionarios públicos que laboran en esta subunidad administrativa.



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMAS PREVENTIVOS**

FECHA DE  
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA  
No.

4

### III. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

El 6 de agosto de 1997, se crea la Coordinación de Vigilancia Epidemiológica, con nivel de Dirección General, conformada a partir de los recursos humanos, presupuestales y la transferencia de funciones de la Dirección General de Epidemiología y de la extinta Dirección General de Medicina Preventiva, ambas adscritas a la Secretaría de Salud.

La Coordinación de Vigilancia Epidemiológica sería la instancia responsable de conducir los Programas Sustantivos de Atención a la Salud del Adulto y el Anciano; Prevención y Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores; Micobacteriosis; Salud Bucal; Zoonosis; Eliminación del Bocio Endémico; así como la actualización del panorama epidemiológico a partir de los sistemas de información correspondientes; conducir los mecanismos de apoyo de vigilancia epidemiológica; supervisión integral; línea estratégica de investigación epidemiológica y, garantizar la difusión oportuna de la información generada por las Direcciones Generales Adscritas de Epidemiología; del Instituto Nacional de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos; del Laboratorio Nacional de Salud Pública; del Consejo Nacional de Vacunación, y del Consejo Nacional contra las Adicciones.

En noviembre de 1999 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó la estructura orgánica de la Coordinación de Vigilancia Epidemiológica, con seis Direcciones de Área: Atención a la Salud en el Adulto y en el Anciano; Enfermedades Transmitidas por Vectores; Micobacteriosis; Supervisión y Evaluación; Investigación y Fortalecimiento Epidemiológico y, la Dirección de Operación como área administrativa; mientras que los Programas de Zoonosis y Salud Bucal son atendidos a nivel Subdirección y cinco Subunidades.

El 15 de septiembre de 2000, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la modificación al Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, dando a conocer el cambio de denominación de "Coordinación de Vigilancia Epidemiológica" por el de "Centro de Vigilancia Epidemiológica", modificando sus atribuciones, así como la desincorporación de los Consejos Nacionales de Vacunación y contra las Adicciones de la estructura orgánica del Centro de Vigilancia Epidemiológica.

En la actualización del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado el 5 de julio de 2001 en el Diario Oficial de la Federación, se modificó la anterior denominación para quedar como Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica.

El Laboratorio Nacional de Salud Pública deja de formar parte de la estructura del Centro, se transfiere a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. En su lugar se incorpora al Centro Nacional para la Prevención de Accidentes.

El 15 de enero de 2002, la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud envía la nueva estructura orgánica del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica la cual queda conformada con un Director General; seis direcciones; siete subdirecciones y diecinueve departamentos, y, tres Direcciones Generales Adjuntas.

Derivado de las modificaciones en la Estructura Orgánica Básica de la Secretaría de Salud durante el 2003, con el propósito de reformar y obtener un mejor el Sistema Nacional de Salud, sustentando así lo establecido en el Plan Nacional de Salud 2001 – 2006. El Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica cambia su denominación por Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades.



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMAS PREVENTIVOS**

FECHA DE  
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA  
No.

5

Se crea la Dirección General Adjunta de Programas Preventivos, que será responsable de coordinar los Programas de Salud en el Adulto y en el Anciano; Enfermedades Transmitidas por Vectores; Micobacteriosis; Urgencias Epidemiológicas y Desastres; Salud Bucal y Zoonosis que anteriormente conducía el Centro Nacional.

La creación de la Dirección General Adjunta de Programas Preventivos se valida y ratifica con la autorización de la estructura orgánica del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, el 16 de julio de 2003 y la publicación del Reglamento Interior en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2004.

Por lo que, la Dirección General Adjunta de Programas Preventivos, se integra orgánicamente con cuatro direcciones y ocho subdirecciones y trece departamentos.



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMAS PREVENTIVOS**

FECHA DE  
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA  
No.

6

## IV.- MARCO JURÍDICO

### DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículos 4, 10, 14, 17, 20, fracción II, 21, 22, 73 fracción, 16 y 21

D.O.F. 5-II-1917

Ref. D.O.F. 8-VII-1921, 24-XI-1923, 22-I-1927, 24-I-1928, 20-VIII-1928, 6-IX-1929, 7-II-1931, 19-XII-1931, 27-IV-1933, 29-IV-1933, 4-XI-1933, 10-I-1934, 18-I-1934, 22-III-1934, 13-XII-1934, 15-XII-1934, 16-I-1935, 18-I-1935, 6-XII-1937, 12-VIII-1938, 31-XII-1938, 11-IX-1940, 9-XI-1940, 14-XII-1940, 24-X-1942, 17-XI-1942, 18-XI-1942, 30-XII-1942, 8-I-1943, 10-II-1944, 21-IX-1944, 21-IV-1945, 30-XII-1946, 12-II-1947, 29-XII-1947, 10-II-1949, 19-II-1951, 28-III-1951, 11-VI-1951, 16-I-1952, 17-X-1953, 20-I-1960, 5-XII-1960, 20-XII-1960, 29-XII-1960, 27-XI-1961, 2-XI-1962, 21-XI-1962, 22-VI-1963, 23-II-1965, 13-I-1966, 21-X-1966, 24-X-1967, 25-X-1967, 22-XII-1969, 26-XII-1969, 6-VII-1971, 22-X-1971, 14-II-1972, 10-XI-1972, 31-I-1974, 20-III-1974, 8-X-1974, 31-XII-1974, 6-II-1975, 17-II-1975, 17-III-1975, 6-II-1976, 4-II-1977, 6-XII-1977, 9-I-1978, 13-I-1978, 19-XII-1978, 6-VIII-1979, 18-III-1980, 9-VI-1980, 29-XII-1980, 21-IV-1981, 22-IV-1981, 17-XI-1982, 28-XII-1982, 3-II-1983, 7-II-1983, 14-I-1985, 8-II-1985, 7-IV-1986, 15-XII-1986, 23-XII-1986, 17-III-1987, 10-VIII-1987, 11-V-1988, 6-IV-1990, 27-VI-1990, 6-I-1992, 28-I-1992, 5-III-1993, 20-VIII-1993, 3-IX-1993, 25-X-1993, 19-IV-1994, 01-VIII-1994, 31-XII-1994, 2-III-1995, 3-VII-1996, 22-VIII-1996, 20-III-1997, 26-II-1999, 8-III-1999, 11-VI-1999, 28-VI-1999, 29-VII-1999, 30-VII-1999, 13-IX-1999, 23-XII-1999, 7-IV-2000, 21-IX-2000, 14-VIII-2001, 14-VI-2002, 12-XI-2002, 29-IX-2003, 29-X-2003

F.E. D.O.F. 6-II-1917, 14-III-1951, 7-I-1961, 13-III-1975, 8-III-1993, 23-VIII-1993, 6-IX-1993, 3-I-1995, 12-IV-2000 y Ref. 21-IX-2000

### LEYES

Ley sobre Delitos de Imprenta.

D.O.F. 12-IV-1917

Ley Federal de Radio y Televisión.

D.O.F. 19-I-1960

Ref. D.O.F. 27-I-1970, 31-XII-1974, 10-XI-1980, 11-I-1982, 13-I-1986, 30-XI-2000

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado "B" del Artículo 123 Constitucional.

D.O.F. 28-XII-1963

Ref. D.O.F. 20-I-1967, 28-XII-1972, 23-XII-1974, 24-XII-1974, 31-XII-1974, 31-XII-1975, 23-X-1978, 29-XII-1978, 31-XII-1979, 15-I-1980, 21-II-1983, 12-I-1984, 31-XII-1984, 22-XII-1987, 23-I-1998

Ley Federal del Trabajo.

D.O.F. 01-IV-1970

Ref. D.O.F. 24-IV-1972, 09-I-1974, 30-IX-1974, 23-XII-1974, 24-XII-1974, 31-XII-1974, 07-II-1975, 31-XII-1975, 02-VII-1975, 30-XII-1977, 28-IV-1978, 04-I-1980, 20-X-1980, 07-I-1982, 22-X-1982, 31-XII-1982, 13-I-1986, 22-XII-1987, 21-I-1988, 04-I-1989, 20-VII-1993, 19-XII-1996, 23-I-1998

Fe de Erratas D.O.F. 30-IV-1970, 05-VI-1970, 10-I-1974, 09-I-1975, 30-I-1980, 30-XII-1983, 13-V-1984



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMAS PREVENTIVOS**

FECHA DE  
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA  
No.

7

Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

D.O.F. 31-XII-1975, 15-I-1980, 27-XII-1983. Ref. D.O.F. 18-XI-1986, 23-V-2002. Adición D.O.F. 25-II-2003 Reformas y Adiciones D.O.F. 07-III-2003

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Artículo 27, fracción XVIII, Artículo 39

D.O.F. 29-XII-1976

Fe de Erratas D.O.F. 02-II-1977, Ref. D.O.F. 08-XII-1978, 31-XII-1980, 04-I-1982, 29-XII-1982, 30-XII-1983, Fe de Erratas 18-IV-1984, Ref. D.O.F. 21-I-1985, 26-XII-1985, 14-V-1986, 24-XII-1986, 22-VII-1991, 21-II-1992, 25-V-1992, 28-XII-1994, 19-XII-1995, 15-V-1996, Aclaración D.O.F. 16-V-1996, 24-XII-1996, 04-XII-1997, Aclaración D.O.F. 11-II-1998, Ref. D.O.F. 04-I-1999, 18-V-1999, 30-XI-2000, 05-I-2001. 13-III-2002 Ref. D.O.F. 10-IV-2003. Ref. D.O.F. 21-V-2003

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

D.O.F. 31-XII-1976

Ref. D.O.F. 30-XII-1977, 31-XII-1979, 30-XII-1980, 11-I-1982, 14-I-1985, 26-XII-1986, 10-I-1994, 21-XII-1995, 10-IV-2003

Fe de Erratas D.O.F. 18-I-1977, 01-II-1994

Ley General de Bienes Nacionales.

D.O.F. 08-I-1982

Ref. D.O.F. 07-II-1984, 21-I-1985, 25-V-1987, 07-I-1988, 03-I-1992, 29-VII-1994, 31-XII-2001

Fe de Erratas D.O.F. 12-II-1982, 24-III-1982, 04-III-1988

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

D.O.F. 31-XII-1982

Ref. D.O.F. 11-I-1991, 21-VII-1992, 10-I-1994, 12-XII-1995, 24-XII-1996, 04-XII-1997, 13-VI-2003

Fe de Erratas D.O.F. 10-III-1983, 14-I-1991, 22-VII-1992, 01-II-1994, criterios para la aplicación D.O.F. 11-II-1983, Aclaración: D.O.F. 11-II-1998

D.O.F. 13-III-2002 (Artículo Segundo Transitorio.- Se derogan los Títulos Primero, Tercero y Cuarto únicamente por lo que respecta al ámbito federal. Las disposiciones de la Ley seguirán aplicándose en dicha materia a los servidores públicos de los órganos ejecutivo, legislativo y judicial de carácter local del Distrito Federal.)

Ley de Planeación.

D.O.F. 05-I-1983

Ref. D.O.F. 23-V-2002, 13-VI-2003

Ley General de Salud.

Artículos 3o, fracciones XV y XVI, 5o, 13, apartado A, fracción II. 55, 56, 59, 133, 134, 135, 141, 143, 148, 151, 154, 162, 163, 165, 181, 3436, 345, 351, 353, 393, 404, fracciones III, VII, VIII, IX, XII Y XIII y431.

D.O.F. 7-II-1984

Ref. D.O.F. 6-IX-1984, 23-VII-1986, 27-V-1987, 23-XII-1987, 18-II-1988, 14-VI-1991, 12-VII-1991, 07-V-1997, 26-V-2000, 31-V-2000, 05-I-2001, 04-VI-2002.

Fe de Erratas D.O.F. 6-IX-1984, 23-VII-1986, 18-II-1988, 12-VII-1991

Adiciones: D.O.F. 21-X-1988, 24-X-1994, 26-VII-1995, 09-VII-1996, 05-I-2001

Reformada: D.O.F. 31-V-2000

Artículos: 188 y 470.



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMAS PREVENTIVOS**

FECHA DE  
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA  
No.

8

Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social.  
Artículo 4°, fracciones I, V, IX  
D.O.F. 09-I-1986  
Ref. D.O.F. 24-VII-1992

Ley Federal de las Entidades Paraestatales.  
D.O.F. 14-V-1986  
Ref. D.O.F. 24-VII-1992, 24-XII-1996, 23-I-1998, 04-I-2001, 04-VI-2002, 21-V-2003

Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales.  
D.O.F. 24-XII-1986

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.  
D.O.F. 28-I-1988, 13-XII-1996

Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.  
D.O.F. 29-VI-1992  
Ref. D.O.F. 23-I-1998, 26-XI-2001

Ley Federal sobre Metrología y Normalización.  
D.O.F. 01-VII-1992  
Ref. D.O.F. 24-XII-1996, 20-V-1997, 19-V-1999

Ley Federal de Procedimientos Administrativos.  
D.O.F. 04-VIII-1994  
Ref. D.O.F. 24-XII-1996, 19-IV-2000, 30-V-2000

Ley para Personas con Discapacidad en el Distrito Federal.  
D.O.F. 19-XII-1995

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.  
D.O.F. 04-I-2000  
Ref. D.O.F. 13-VI-2003

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.  
D.O.F. 04-I-2000  
Ref. D.O.F. 13-VI-2003

Ley de los Institutos Nacionales de Salud.  
D.O.F. 26-V-2000

Ley de Fiscalización Superior de la Federación.  
D.O.F. 29-XII-2000

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.  
D.O.F. 11-VI-2002

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.  
D.O.F. 25-VI-2002



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMAS PREVENTIVOS**

FECHA DE  
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA  
No.

9

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2003.  
D.O.F. 30-XII-2002

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2003.  
D.O.F. 30-XII-2002  
Fe de Erratas D.O.F. 22-IV-2003

Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal  
D.O.F. 10-IV-2003

Ley de Residuos sólidos del Distrito Federal  
G.O.D.F 22-IV-2003

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos  
D.O.F. 8-X-2003

## REGLAMENTOS

Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.  
D.O.F. 18-XI-1981  
Ref. D.O.F. 16-V-1990, 20-VIII-1996, 5-VI-2002, 10-IV-2003

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional.  
D.O.F. 18-II-1985  
Fe de Erratas D.O.F. 10-VII-1985

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos.  
D.O.F. 20-II-1985  
Fe de Erratas D.O.F. 9-VII-1985  
Ref. D.O.F. 26-XI-1987

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.  
D.O.F. 14-V-1986

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud.  
D.O.F. 06-I-1987

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios.  
D.O.F. 18-I-1988

Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional de Investigación para la Salud.  
D.O.F. 10-VIII-1988

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de residuos peligrosos, capítulo I, artículo 5, 6, capítulo II, artículo 8, capítulo III, artículo 9, 10, 12, 13,14,15, 16, 17, 19, 21, 23, 28, 41, 42.  
D.O.F. 25-XI-1988



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMAS PREVENTIVOS**

FECHA DE  
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA  
No.

10

Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.  
D.O.F. 26-I-1990  
Ref. D.O.F. 07-IV-1995

Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.  
D.O.F. 07-IV-1993

Reglamento de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud.  
D.O.F. 28-V-1997

Reglamento de Insumos para la Salud.  
D.O.F. 4-II-1998  
Ref. D.O.F. 19-IX-2003

Reglamento de la ley general del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos 1998. Capítulo I Artículo 5, 6, Capítulo II Artículo 8, Capítulo III, Artículo 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 23, 28, 41, 42.

Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.  
D.O.F. 14-I-1999

Reglamento de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.  
D.O.F. 6-XII-1999

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad.  
D.O.F. 4-V-2000

Reglamento sobre Consumo de Tabaco.  
D.O.F. 27-VII-2000

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.  
D.O.F. 20-VIII-2001

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.  
D.O.F. 20-VIII-2001

Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General.  
D.O.F. 30-X-2001

Reglamento de Procedimientos para la Atención de Quejas Médicas y Gestión Parcial de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.  
D.O.F. 21-I-2003

## DISPOSICIONES INTERNACIONALES

Decreto por el cual se promulga el Código Sanitario Panamericano.  
D.O.F. 28-VI-1929  
Aclaración: D.O.F. 15-VII-1929



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMAS PREVENTIVOS**

FECHA DE  
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA  
No.

11

Protocolo adicional de Código Sanitario Panamericano.

D.O.F. 15-VII-1929

Protocolo Anexo: D.O.F. 15-XI-1954

Decreto que promulga el Convenio relativo a las Estadísticas de las Causas de Defunción.

D.O.F. 23-III-1938

Convenio para la promulgación de la Organización Mundial de la Salud, así como el arreglo concerniente a la Office Internacional D' Higiene Publique.

D.O.F. 10-VII-1948

Decreto por el que se aprueba la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas y Tóxicas) y sobre su Destrucción; aprobado durante el XVI período ordinario de sesiones durante la Asamblea General de la ONU.

D.O.F. 4-IV-1973

Resolución de la XXVI Asamblea Mundial de la Salud que reforma la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, (Artículos 34 y 35. En Ginebra), en Ginebra, Suiza el 24 de mayo de 1973.

D.O.F. 12-II-1975

Decreto por el que se promulgan las enmiendas a los Artículos 34 y 35 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, firmada en Nueva York, U.S.A., el 22 de julio de 1946.

D.O.F. 19-XII-1975

Decreto por el que se aprueba el texto de las enmiendas a los artículos 24 y 25 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, firmada en Nueva York, U.S.A., el 22 de julio de 1946, adoptadas el 17 de mayo de 1976.

Ref. D.O.F. 31-I-1979, 21-XI-1988, 19-VII-1989

Convenio de Cooperación Técnica entre el Gobierno Federal Mexicano y la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud, para la realización de un Programa de Investigación sobre Nuevos Métodos de Vigilancia Epidemiológicas y Prevención y Control de Paludismo y de otras Enfermedades Transmitidas por Vector.

D.O.F. 18-IV-1985

Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Comité Internacional de la Cruz Roja relativo al Establecimiento en México de una Delegación Regional del Comité, firmado en la Ciudad de México, el veinte de julio de dos mil uno.

D.O.F. 24-V-2002

## PLANES Y PROGRAMAS

Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006

D.O.F. 30-V-2001

Plan Nacional de Salud 2001-2006

D.O.F. 21-IX-2001



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMAS PREVENTIVOS**

FECHA DE  
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA  
No.

12

Programa Nacional de Combate a la Corrupción y Fomento a la Transparencia y el Desarrollo Administrativo 2000 - 2006.

D.O.F. 22-IV-2002

Programa Nacional de Protección Civil 2001 - 2006.

D.O.F. 20-IX-2002

## DECRETOS

Decreto que establece de modo permanente la Campaña contra la Tuberculosis.

D.O.F. 24-II-1934

Decreto que declara de utilidad pública la Campaña sanitaria contra la Oncocercosis.

D.O.F. 03-I-1948

Decreto que declara de interés público y de beneficio social la Campaña para Erradicar el Paludismo.

D.O.F. 17-XII-1955

Decreto que establece de modo permanente el organismo de cooperación y acción social denominado Comité Nacional de Lucha contra la Tuberculosis.

D.O.F. 17-VII-1959

Decreto que declara obligatoria la inmunización contra la poliomiélitis.

D.O.F. 20-IX-1963

Decreto que establece el Sistema Nacional de Acreditamiento de Laboratorios de Pruebas.

D.O.F. 21-IV-1980

Bases de Operación D.O.F. 06-X-1980

Fe de Erratas D.O.F. 14-XI-1980

Decreto por el que la Secretaría de Salubridad y Asistencia organizará el Registro Nacional de Cáncer, como un programa permanente destinado a la prevención, información y asesoría en la lucha contra el cáncer.

D.O.F. 17-XI-1982

Decreto por el que se da a conocer la forma oficial de los certificados de defunción y muerte fetal.

D.O.F. 21-XI-1986

Decreto por el que se crea el Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes con el objeto de proponer las acciones en materia de prevención y control de accidentes a que se refiere el artículo 163 de la Ley General de Salud.

D.O.F. 20-III-1987

Decreto por el que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública hasta el nivel de Directores Generales en sector centralizado o su equivalente en el sector paraestatal, deberán rendir al separarse de sus empleos, cargos o comisiones, un informe de los asuntos de su competencia y entregar los recursos financieros, humanos y materiales que tengan asignados para el ejercicio de sus atribuciones legales a quienes los sustituyan en sus funciones (Acta Entrega).

D.O.F. 02-IX-1988



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMAS PREVENTIVOS**

FECHA DE  
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA  
No.

13

Decreto por el que se crea el Consejo Nacional para la Prevención y Control de las Enfermedades Diarreicas.  
D.O.F. 27-IV-1993

Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.  
D.O.F. 03-VI-1996

Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2001 - 2006.  
D.O.F. 30-V-2001

Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.  
D.O.F. 05-VII-2001

Decreto por el que se reforma el Consejo Nacional de Vacunación.  
D.O.F. 05-VII-2001

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Salud 2001 - 2006.  
D.O.F. 21-IX-2001

Decreto por el que se aprueba el programa sectorial denominado Programa Nacional de Combate a la Corrupción y Fomento a la Transparencia y el Desarrollo Administrativo 2000-2006.  
D.O.F. 22-IV-2002

Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.  
D.O.F. 24-XII-2002

Decreto por el que se establece el Sistema de Cartillas Nacionales de Salud.  
D.O.F. 24-XII-2002  
Fe de Erratas D.O.F. 28-II-2003

## **ACUERDOS DEL EJECUTIVO FEDERAL**

Acuerdo por el que se fijan criterios para la aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades en lo referente a familiares de los Servidores Públicos.  
D.O.F. 11-II-1983

Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.  
D.O.F. 19-X-1983

Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional de Investigación en Salud.  
D.O.F. 19-X-1983

Acuerdo mediante el cual se establecen las disposiciones que se aplicarán en la entrega y recepción de despacho de los asuntos a cargo de los titulares de las dependencias y entidades de Administración Pública Federal y de los servidores públicos hasta el nivel de Director General en el sector centralizado; Gerente o sus equivalentes en el sector paraestatal.  
D.O.F. 05-IX-1988  
Fe de Erratas D.O.F. 20-IX-1988



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMAS PREVENTIVOS**

FECHA DE  
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA  
No.

14

Acuerdo mediante el cual se enlistan las enfermedades y plagas exóticas para los Estados Unidos Mexicanos.  
D.O.F. 21-IX-1994

Acuerdo por el que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal del sector salud, consultarán a la Academia Nacional de Medicina y a la Academia Mexicana de Cirugía para la instrumentación de las políticas en materia de salud.  
D.O.F. 26-IX-1994

Acuerdo que establece la integración y objetivos del Consejo Nacional de Salud.  
D.O.F. 27-I-1995

Acuerdo mediante el cual se da a conocer el tabulador de cuotas de recuperación por servicios médicos.  
D.O.F. 16-V-1995

Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud.  
D.O.F. 25-IX-1996

Acuerdo por el que se establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que presten servicios de salud apliquen el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos para el Primer Nivel de Atención Médica, el Cuadro Básico, y en Segundo y Tercer Nivel, el Catálogo de Insumos.  
D.O.F. 06-XI-1996

Acuerdo que establece el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.  
D.O.F. 15-XI-1996

Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías y productos cuya importación, exportación, internación o salida, está sujeta a regulación sanitaria por parte de la Secretaría de Salud.  
D.O.F. 21-I-1998

Acuerdo por el que se establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas.  
D.O.F. 26-VIII-1998  
Modificación: D.O.F. 29-III-2002

Acuerdo que establece las bases de integración y funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de las Comisiones Consultivas Mixtas de Abastecimientos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.  
D.O.F. 5-VIII-1999

Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad y Organismos Genéticamente Modificados con el objeto de coordinar las políticas de la Administración Pública Federal relativas a la bioseguridad y a la producción, importación, exportación, movilización, propagación, liberación, consumo y, en general, uso y aprovechamiento de organismos genéticamente modificados, sus productos y subproductos.  
D.O.F. 5-XI-1999

Acuerdo por el que se crea la Comisión Nacional para el Genoma Humano.  
D.O.F. 23-X-2000



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMAS PREVENTIVOS**

FECHA DE  
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA  
No.

15

Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Nacional de Bioética.  
D.O.F. 23-X-2000

Acuerdo por el que se crea la Comisión para la Transparencia y el Combate a la Corrupción de la Administración Pública Federal, como una comisión intersecretarial de carácter permanente.  
D.O.F. 04-XII-2000

Acuerdo por el que se crea el Consejo Nacional Consultivo para la integración de personas con discapacidad.  
D.O.F. 13-II-2001

Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos.  
D.O.F. 24-XII-2002

Acuerdo mediante el cual se expiden las políticas, bases y lineamientos que deberán seguirse en los procesos de adquisición y arrendamiento de bienes muebles y la contratación de la prestación de servicios de cualquier naturaleza, con excepción a los servicios relacionados con la obra pública, que realicen las unidades administrativas competentes, el Comité y Subcomités de órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud.  
D.O.F. 28-II-2003

## ACUERDOS DEL SECRETARIO

Acuerdo número 22.

Que establece las normas y criterios para la racionalización de la actividad jurídica y de los procedimientos administrativos de la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

D.O.F. 23-II-1984

Fe de Erratas D.O.F. 30-III-1984

Acuerdo número 24, por el que se establecen las normas y lineamientos para la integración y funcionamiento de los órganos de gobierno de las entidades paraestatales coordinadas por la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

D.O.F. 30-III-1984

Acuerdo número 43, por el que se crea el Comité de Investigación en Salud.

D.O.F. 11-I-1985

Acuerdo número 71 por el que se crea el Sistema de Capacitación y Desarrollo del Sector Salud.

D.O.F. 20-IV-1987

Acuerdo número 88.

Por el que se restringen áreas para consumo de tabaco en las unidades medicas de la Secretaría de Salud y en los institutos nacionales de salud.

D.O.F. 17-IV-1990

Acuerdo número 90.

Por el que se desconcentran funciones en los órganos administrativos desconcentrados que se indican y se delegan facultades en sus titulares.

D.O.F. 31-V-1990



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMAS PREVENTIVOS**

FECHA DE  
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA  
No.

16

Acuerdo número 96.

Por el que se crea la Comisión Interna de Administración y Programación de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 15-VII-1991

Acuerdo número 112.

Sobre los lineamientos que deberán seguirse por las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, para la publicación de los documentos que sean considerados de interés general.

D.O.F. 30-VI-1993

Acuerdo número 130, por el que se crea el Comité Nacional para Vigilancia Epidemiológica.

D.O.F. 6-IX-1995

Acuerdo número 132, por el que se crea el Comité Nacional de Salud Bucal.

D.O.F. 01-XI-1995

Aclaración: D.O.F. 25-I-1996

Acuerdo número 140, por el que se crea el Comité de Capacitación y Desarrollo del Personal de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 04-XII-1996

Acuerdo por el que se crea el Comité Nacional para la Prevención y Control del Cáncer Cérvico Uterino y Mamario.

D.O.F. 06-X-1997

Aclaración: D.O.F. 13-XI-1997

Acuerdo por el que se reestructura el Comité de Informática de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 01-VI-1998

Acuerdo por el que se crea el Comité Nacional de Atención al Envejecimiento.

D.O.F. 12-VIII-1999

Acuerdo por el que se expide el clasificador por objeto del gasto para la Administración Pública Federal.

D.O.F. 13-X-2000

Adición D.O.F. 23-XI-2000

Mod-Adic D.O.F. 26-XII-2000

Mod-Adic D.O.F. 07-XI-2001, 24-VII-2002, 18-XI-2002, 24-II-2003, 12-VIII-2003

Adición D.O.F. 12-II-2002

Modificación D.O.F. 16-X-2002, 06-XI-2003

Modificaciones y derogaciones 31-X-2002

Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 15-VIII-2001

Acuerdo por el que se establecen las bases para el desarrollo del Programa Nacional de Certificación de Establecimientos de Atención Médica.

D.O.F. 20-IX-2002

Acuerdo mediante el cual se expiden las políticas, bases y lineamientos que deberán seguirse en los procesos de adquisición y arrendamiento de bienes muebles y la contratación de la prestación de servicios de cualquier naturaleza, con excepción a los servicios relacionados con la obra pública, que realicen las unidades administrativas competentes, el comité y subcomités de órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 28-II-2003



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMAS PREVENTIVOS**

FECHA DE  
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA  
No.

17

Acuerdo por el que se transfiere a la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, la responsabilidad en la atención de los asuntos jurídicos de su competencia.

D.O.F. 29-V-2003

Acuerdo por el que la Secretaría de Salud da a conocer las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa de Comunidades Saludables.

D.O.F. 30-V-2003

Acuerdo por el que la Secretaría de Salud da a conocer las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Salud para Todos (Seguro Popular de Salud).

D.O.F. 04-VII-2003

Acuerdo por el que se establecen diversas medidas de protección tendientes a disminuir la ocurrencia y el impacto de los accidentes de tránsito.

D.O.F. 19-XI-2003

Acuerdo por el que se crea el Comité Nacional para la Seguridad en Salud.

D.O.F. 22-IX-2003

Acuerdo por el que se establece el Comité de Mejora Regulatoria Interna en la Secretaría de Salud.

D.O.F. 25-IX-2003

Acuerdo por el que se establece la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud durante la Línea de Vida.

D.O.F. 23-X-2003

## **NORMAS OFICIALES MEXICANAS**

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario.

Norma Oficial Mexicana NOM-CC-13-1992, criterios generales para la operación de laboratorios de prueba.

D.O.F. 25-VI-1992

Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA1-1993, Procedimientos sanitarios para el muestreo de agua para uso y consumo humano en sistemas de abastecimiento de agua públicos y privados.

D.O.F. 12-VIII-1994

Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA1-1993, Salud ambiental. Pigmentos de cromato de plomo y cromolibdato de plomo. Extracción y determinación de plomo soluble, métodos de prueba.

D.O.F. 17-IX-1994

Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA1-1993, que establece las especificaciones sanitarias de los reactivos hemoclasificadores para determinar grupos del sistema A.B.O.

D.O.F. 18-XI-1994

Norma Oficial Mexicana NOM-051-SSA1-1993, que establece las especificaciones sanitarias de las jeringas estériles desechables de plástico.

D.O.F. 16-I-1995

Aclaración D.O.F. 24-I-1996

Fe de Erratas D.O.F. 31-I-1996



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMAS PREVENTIVOS**

FECHA DE  
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA  
No.

18

Norma Oficial Mexicana NOM-018-SSA1-1993, que establece las especificaciones sanitarias del reactivo anti RH para identificar el antígeno D.  
D.O.F. 16-I-1995

Norma Oficial Mexicana NOM-051-SSA1-1993, que establece las especificaciones sanitarias de las jeringas estériles desechables de plástico.  
D.O.F. 16-I-1995  
Aclaración D.O.F. 24-I-1996  
Fe de Erratas D.O.F. 31-I-1996

Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA1-1993, Bienes y Servicios. Quesos de sueros. Especificaciones sanitarias.  
DOF: 30-I-1995

Norma Oficial Mexicana NOM-064-SSA1-1993, que establece las especificaciones sanitarias de los equipos de reactivos utilizados para diagnóstico.  
D.O.F. 24-II-1995

Norma Oficial Mexicana NOM-065-SSA1-1993, que establece las especificaciones sanitarias de medios de cultivo. Generalidades.  
D.O.F. 27-II-1995

Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA1-1993, Bienes y Servicios. Agua purificada envasada. Especificaciones sanitarias.  
D.O.F. 24-III-1995

Norma Oficial Mexicana NOM-068-SSA1-1993, que establece las especificaciones sanitarias de los instrumentos quirúrgicos, materiales metálicos de acero inoxidable.  
D.O.F. 26-V-1995

Norma Oficial Mexicana NOM-044-SSA1-1993, Envase y embalaje - Requisitos para contener plaguicidas.  
D.O.F. 23-VIII-1995

Norma Oficial Mexicana NOM-113-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Métodos para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.  
D.O.F. 25-VIII-1995

Norma Oficial Mexicana NOM-120-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Prácticas de higiene y sanidad para el proceso de alimentos, bebidas no alcohólicas y alcohólicas.  
D.O.F. 28-VIII-1995

Norma Oficial Mexicana NOM-114-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Método para la determinación de salmonella en alimentos.  
D.O.F. 22-IX-1995

Norma Oficial Mexicana NOM-115-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Método para la determinación de Staphylococcus aureus en alimentos.  
D.O.F. 25-IX-1995



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMAS PREVENTIVOS**

FECHA DE  
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA  
No.

19

Norma Oficial Mexicana NOM-093-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Prácticas de higiene y sanidad en la preparación de alimentos que se ofrecen en establecimientos fijos.  
D.O.F. 4-X-1995

Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA1-1993, plaguicidas - Productos para uso doméstico – Etiquetado.  
D.O.F. 13-X-1995

Norma Oficial Mexicana NOM-110-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.  
D.O.F. 16-X-1995

Norma Oficial Mexicana NOM-112-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Determinación de bacterias coliformes. Técnicas del número más probable.  
D.O.F. 19-X-1995

Norma Oficial Mexicana NOM-092-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.  
D.O.F. 12-XII-1995

Norma Oficial Mexicana NOM-048-SSA1-1993, que establece el método normalizado para la evaluación de riesgos a la salud como consecuencia de agentes ambientales.  
D.O.F. 9-I-1996

Norma Oficial Mexicana NOM-056-SSA1-1993, que establece los requisitos sanitarios del equipo de protección personal.  
D.O.F. 10-I-1996

Norma Oficial Mexicana NOM.127-SSA1-1994, Salud Ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización.  
D.O.F. 18-I-1996  
Modificación D.O.F. 20-XI-2000

Norma Oficial Mexicana NOM-091-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Leche pasteurizada de vaca. Disposiciones y especificaciones sanitarias.  
D.O.F. 21-II-1996

Norma Oficial Mexicana NOM-053-SSA1-1993, que establece las medidas sanitarias del proceso y uso del metanol (alcohol metílico).  
D.O.F. 5-III-1996

Norma Oficial Mexicana NOM-076-SSA1-1993, que establece los requisitos sanitarios del proceso y uso del Etanol (alcohol etílico).  
D.O.F. 25-IV-1996  
Aclaración D.O.F. 05-VII-1996  
Proyecto de Modificación D.O.F. 24-IX-2003

Norma Oficial Mexicana NOM-077-SSA1-1994, que establece las especificaciones sanitarias de los materiales de control (en general) para laboratorios de análisis clínicos.  
D.O.F. 01-VII-1996



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMAS PREVENTIVOS**

FECHA DE  
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA  
No.

20

Norma Oficial Mexicana NOM-78-SSA1-1994, que establece la especificaciones sanitarias de los estándares de calibración utilizados en las mediciones realizadas en los laboratorios de patología clínica.  
D.O.F. 01-VII-1996

Norma Oficial Mexicana NOM-083-SSA1-1994, que establece las especificaciones sanitarias de los estetoscopios.  
D.O.F. 1-VII-1996

Norma Oficial Mexicana NOM-098-SSA1-1994, que establece las especificaciones sanitarias de los equipos para derivación de líquido cefalorraquídeo.  
D.O.F. 16-VIII-1996

Norma Oficial Mexicana NOM-085-SSA1-1994, que establece las especificaciones sanitarias de los guantes para cirugía y exploración en presentación estéril y no estéril.  
D.O.F. 29-VIII-1996

Norma Oficial Mexicana NOM-047-SSA1-1993, que establecen los límites biológicos máximos permisibles de disolventes orgánicos en el personal ocupacionalmente expuesto.  
D.O.F. 23-IX-1996

Norma Oficial Mexicana NOM-138-SSA1-1995, que establece las especificaciones sanitarias del alcohol desnaturalizado, antiséptico y germicida (utilizado como material de curación), así como para el alcohol etílico puro de 96° G.L. sin desnaturalizar y las especificaciones de los laboratorios o plantas envasadoras de alcohol.  
D.O.F. 10-I-1997

Norma Oficial Mexicana NOM-130-SSA1-1995, Bienes y Servicios. Alimentos envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones sanitarias.  
D.O.F. 21-XI-1997

Norma Oficial Mexicana NOM-133-SSA1-1995, que establece las especificaciones sanitarias de las agujas hipodérmicas desechables.  
D.O.F. 29-X-1998

Norma Oficial Mexicana NOM-139-SSA1-1995, Que establece las especificaciones sanitarias de las bolsas para recolectar sangre.  
D.O.F. 30-X-1998

Norma Oficial Mexicana NOM-136-SSA1-1995, que establece las especificaciones sanitarias de las bolsas de recolección de orina.  
D.O.F. 17-XI-1998

Norma Oficial Mexicana NOM-140-SSA1-1995, que establece las especificaciones sanitarias de las bolsas para fraccionar sangre.  
D.O.F. 25-XI-1998

Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998, del expediente clínico.  
D.O.F. 30-IX-1999  
Resolución por la que se modifica D.O.F. 22-VIII-2003



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMAS PREVENTIVOS**

FECHA DE  
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA  
No.

21

Norma Oficial Mexicana NOM-178-SSA1-1998, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.  
D.O.F. 29-X-1999

Norma Oficial Mexicana NOM-173-SSA1-1998, para la atención integral a personas con discapacidad.  
D.O.F. 19-XI-1999

Norma Oficial Mexicana NOM-160-SSA1-1995, Bienes y Servicios. Buenas prácticas para la producción y venta de agua purificada.  
D.O.F. 3-XII-1999

Norma Oficial Mexicana NOM-166-SSA1-1997, para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos.  
D.O.F. 13-I-2000

Norma Oficial Mexicana NOM-148-SSA1-1995, que establece las especificaciones sanitarias de las agujas para biopsia desechables y estériles tipo tru-cut.  
D.O.F. 15-II-2000

Norma Oficial Mexicana NOM-020-SSA2-1994, para la prestación de servicios de atención médica en unidades móviles tipo ambulancia.  
D.O.F. 11-IV-2000

Norma Oficial Mexicana NOM-197-SSA1-2000, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.  
D.O.F. 24-X-2001

Norma Oficial Mexicana NOM-043-ECOL-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.  
D.O.F. 22-X-1993

Norma Oficial Mexicana NOM-052-ECOL-1993, que establece las características de los residuos peligrosos. El listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.  
D.O.F. 22-X-1993

Norma Oficial Mexicana NOM-054-ECOL-1993, que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre 2 o más residuos considerados como peligrosos por la NOM-CPR-001-ECOL/1993  
D.O.F. 22-X-1993

Norma Oficial Mexicana NOM-085-ECOL-1994, para control de la contaminación atmosférica fuentes fijas.- para fuentes fijas que utilizan combustibles fósiles sólidos, líquidos o gaseosos o cualquiera de su combinación que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de humo, partículas suspendidas totales, bióxidos de azufre y óxidos de nitrógeno y los requisitos y condiciones para la operación de los equipos de calentamiento indirecto por combustión así como los niveles máximos permisibles de emisión de bióxido de azufre en los equipos de calentamiento directo por combustión.  
D.O.F. 2-XII-1994



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMAS PREVENTIVOS**

FECHA DE  
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA  
No.

22

Norma Oficial Mexicana NOM-87-ECOL-1995, que establece los requisitos para la separación, envasado, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos biológico-infecciosos que se generan en establecimientos que presten atención médica.

D.O.F. 7-XI-1995

Aclaración 12-VI-1996

Norma Oficial Mexicana NOM-002-ECOL-1996, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.

D.O.F. 3-VI-1998

Norma Oficial Mexicana NOM-005-STPS-1998, condiciones de seguridad en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas. Antes NOM 005 STPS-1993

D.O.F. 3-XII-1993

Norma Oficial Mexicana NOM-001-STPS-1999, edificios, locales, instalaciones y áreas de los centros de trabajo. Condiciones de seguridad e higiene. Antes NOM-001-STPS-1993

D.O.F. 8-VI-1994

Norma Oficial Mexicana NOM-017-STPS-1993, relativa al equipo de protección personal para los trabajadores en centros de trabajo.

D.O.F. 24-V-1994

Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-1998, colores y señales de seguridad e higiene e identificación de riesgos por fluidos inducidos por tuberías.

D.O.F. 26-V-1994

Norma Oficial Mexicana NOM-019-STPS-1993, relativo a la constitución y funcionamiento de las condiciones seguridad e higiene de los centros de trabajo.

D.O.F. 5-XII-1994

Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCT2-1994, características de las etiquetas de envases embalajes destinados al transporte de material y residuos peligrosos.

D.O.F. 13-IX-1995

Norma Oficial Mexicana NOM-010-SCT2-1994, disposición de compatibilidad y segregación para el almacenamiento y transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.

D.O.F. 25-IX-1995

Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2-1994, disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de sustancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos.

D.O.F. 25-IX-1995

Norma Oficial Mexicana NOM-103-STPS-1994, seguridad de extintores contra incendios a base de agua con compresión continua.

D.O.F. 10-I-1996

Norma Oficial Mexicana NOM-104-STPS-1994, seguridad de extintores contra incendios de polvo químico tipo ABC a base de fosfato monoamónico.

D.O.F. 11-I-1996



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMAS PREVENTIVOS**

FECHA DE  
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA  
No.

23

Norma Oficial Mexicana NOM-106-STPS-1994, seguridad de agentes extintores polvo químico seco tipo BC a base de bicarbonato de sodio.

D.O.F. 11-I-1996

Norma Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2000, sistemas para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo. Antes NOM 114 STPS- 1994

D.O.F. 30-I-1996

Aclaración 02-I-2001

**Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades.**

Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA2-1993, para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.

D.O.F. 18-VII-1994

Aclaración D.O.F. 08-IX-1994

Fe de Erratas D.O.F. 23-II-1996

Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA2-1993, que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito y permanencia de los discapacitados a los establecimientos de atención médica del sistema nacional de salud.

D.O.F. 6-XII-1994

Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA2-1994, para la prevención, tratamiento y control de la diabetes en la atención primaria.

D.O.F. 08-XII-1994

Proyecto de Modificación D.O.F. 07-IV-2000

Modificación a la Norma D.O.F. 18-I-2001

Aclaración a la Modificación D.O.F. 27-III-2001

Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-1994. para la prevención y control de las enfermedades bucales.

D.O.F. 06-I-1995

Modificación: D.O.F. 21-I-1999

Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-1993, para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana.

D.O.F. 17-I-1995

Fe de Erratas D.O.F. 22-I-1996

Proyecto de Modificación D.O.F. 22-IX-1999

Respuesta al Proyecto D.O.F. 28-III-2000

Modificación a la Norma D.O.F. 21-IV-2000

Norma Oficial Mexicana NOM-011-SSA2-1993, para la prevención y control de la rabia.

D.O.F. 25-I-1995

Proyecto de Modificación D.O.F. 23-VI-2000

Modificación a la Norma D.O.F. 24-I-2001

Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA2-1993, para la prevención y control de la tuberculosis en la atención primaria a la salud.

D.O.F. 26-I-1995

Proyecto de Modificación D.O.F. 23-III-2000

Modificación a la Norma D.O.F. 31-X-2000



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMAS PREVENTIVOS**

FECHA DE  
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA  
No.

24

Norma Oficial Mexicana NOM-022-SSA2-1994, para la prevención y control de la brucelosis en el hombre en el primer nivel de atención.

D.O.F. 30-XI-1995

Proyecto de Modificación D.O.F. 27-VI-2000

Modificación a la Norma D.O.F. 02-II-2001

Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA2-1994, Para prevención y control de las infecciones respiratorias agudas en la atención primaria a la salud.

D.O.F. 11-IV-1996

Norma Oficial Mexicana NOM-023-SSA2-1994, para el control, eliminación y erradicación de las enfermedades evitables por vacunación.

D.O.F. 05-VII-1996

Norma Oficial Mexicana NOM-021-SSA2-1994, para la vigilancia, prevención y control del complejo teniasis/cisticercosis en el primer nivel de atención médica.

D.O.F. 21-VIII-1996

Proyecto de Modificación D.O.F. 11-IX-2000

Respuesta al Proyecto D.O.F. 04-VI-2003

Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994, para la vigilancia epidemiológica.

D.O.F. 11-X-1999

Norma Oficial Mexicana de Emergencias NOM-EM-001-SSA2-1999, para la vigilancia, prevención y control de enfermedades transmitidas por vector.

D.O.F. 19-X-1999

Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA2-1994, para la vigilancia, prevención, control, manejo y tratamiento del cólera.

D.O.F. 05-X-2000

Modificación a la Norma D.O.F. 31-X-2000

Norma Oficial Mexicana NOM-027-SSA2-1999, para la prevención, control y eliminación de la lepra.

D.O.F. 17-I-2001

Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA2-1999. para la prevención, tratamiento y control de la hipertensión arterial.

D.O.F. 17-I-2001

Norma Oficial Mexicana NOM-026-SSA2-1998, para la vigilancia, prevención y control de las infecciones nosocomiales.

D.O.F. 26-I-2001

Norma Oficial Mexicana NOM-029-SSA2, para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de la leptospirosis en el humano.

D.O.F. 2-II-2001

Norma Oficial Mexicana NOM-036-SSA2-2002, Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, sueros, antitoxinas e inmunoglobulinas en el humano.

D.O.F. 17-VI-2003



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMAS PREVENTIVOS**

FECHA DE  
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA  
No.

25

Norma Oficial Mexicana NOM-037-SSA2-2002, Para la prevención, tratamiento y control de las dislipidemias.  
D.O.F. 21-VII-2003

Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2002, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de enfermedades transmitidas por vector.  
D.O.F. 21-VII-2003

Norma Oficial Mexicana NOM-033-SSA2-2002, Para la vigilancia, prevención y control de la intoxicación por picadura de alacrán.  
D.O.F. 15-IX-2003

Norma Oficial Mexicana NOM-038-SSA2-2002, Para la prevención, tratamiento y control de las enfermedades por deficiencia de yodo.  
D.O.F. 18-IX-2003

Norma Oficial Mexicana NOM-039-SSA2-2002, Para la prevención y control de las infecciones de transmisión sexual.  
D.O.F. 19-IX-2003

Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-002-SSA2-2003, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales.  
D.O.F. 26-XI-2003

## OTROS ORDENAMIENTOS

Norma Técnica Número 54 para la prevención, atención y control de daños a la salud en casos de accidentes en la atención primaria a la salud  
D.O.F. 20 – VIII- 1986

Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos 1996  
D.O.F. 15-XI-1996

Aclaración D.O.F. 13-II-1997

Primera actualización D.O.F. 16-V-1997

Segunda actualización D.O.F. 21-VII-1997

Tercera actualización D.O.F. 27-X-1997

Cuarta actualización D.O.F. 09-VII-1998

Quinta actualización D.O.F. 02-VI-1999

Sexta actualización D.O.F. 08-XII-1999

Séptima actualización D.O.F. 25-IV-2000

Octava actualización D.O.F. 07-II-2001

Novena actualización D.O.F. 11-II-2002

Décima actualización D.O.F. 12-IV-2002

Undécima actualización D.O.F. 01-VIII-2002

Decimotercera actualización D.O.F. 03-X-2003

Decimocuarta actualización D.O.F. 10-XI-2003



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMAS PREVENTIVOS**

FECHA DE  
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA  
No.

26

Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico del Sector Salud.

D.O.F. 30-V-1997

Primera actualización D.O.F. 08-XII-1997

Segunda actualización D.O.F. 01-IV-1998

Tercera actualización D.O.F. 17-VII-1998

Cuarta actualización D.O.F. 22-I-1999

Quinta actualización D.O.F. 24-II-1999

Sexta actualización D.O.F. 30-XI-1999

Séptima actualización D.O.F. 02-II-2001

Aclaración a la Séptima actualización D.O.F. 13-XI-2002

Octava actualización D.O.F. 12-VII-2001

Novena actualización D.O.F. 16-VII-2001

Modificaciones a la Octava y Novena actualización D.O.F. 26-X-2001

Modificaciones a la Octava y Novena actualización D.O.F. 01-XI-2001

Modificaciones a la Séptima y Novena actualización D.O.F. 19-II-2002

Décima actualización D.O.F. 31-VII-2002

Decimoprimera actualización D.O.F. 16-X-2002

Aclaración a la Decimoprimera actualización D.O.F. 13-XI-2002

Aclaración a la Décima actualización D.O.F. 08-IV-2003

Decimosegunda actualización D.O.F. 26-V-2003

Decimotercera actualización D.O.F. 26-V-2003

Decimocuarta actualización D.O.F. 01-X-2003

Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos de Sector Salud 1997

D.O.F. 29-IX-1997

Primera actualización D.O.F. 16-III-1998

Segunda actualización D.O.F. 20-VII-1998

Tercera actualización D.O.F. 6-V-1999

Cuarta actualización D.O.F. 22-XII-1999

Quinta actualización D.O.F. 03-XI-2000

Sexta actualización D.O.F. 13-III-2002

Séptima actualización D.O.F. 12-IV-2002

Octava actualización D.O.F. 06-VIII-2002

Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables.

D.O.F. 17-VIII-1998

Primera actualización D.O.F. 12-X-1998

Segunda actualización D.O.F. 26-XI-1998

Tercera actualización D.O.F. 10-III-1999

Cuarta actualización D.O.F. 20-IX-1999

Quinta actualización D.O.F. 20-XII-1999

Sexta actualización D.O.F. 05-IV-2000

Séptima actualización D.O.F. 19-II-2001

Octava actualización D.O.F. 29-VII-2002

Novena actualización D.O.F. 30-VII-2002

Décima actualización D.O.F. 08-IV-2003

Undécima actualización D.O.F. 23-IV-2003

Duodécima actualización D.O.F. 14-X-2003



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMAS PREVENTIVOS**

FECHA DE  
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA  
No.

27

Sistema Nacional de Cuotas de Recuperación emitido por la Dirección General de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública.  
Enero, 1991

Acuerdo por el que se determina las cantidades o volúmenes de productos químicos esenciales, a partir de los cuales serán aplicables las disposiciones de la Ley.  
D.O.F. 27-IV-1998

Norma de Comisiones, Viáticos Nacionales, Viáticos Internacionales y Pasajes para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.  
17-III-1998 (Vigencia 17-V-1998)

Norma que regula las jornadas y horarios de labores en la Administración Pública Federal Centralizada.  
D.O.F. 15-III-1999

Criterios para la certificación de Hospitales.  
D.O.F. 25-VI-1999  
Modificación D.O.F. 13-VI-2000

Aviso por el que se da a conocer el Formato de solicitud de certificación de firmas.  
D.O.F. 28-VI-1999

Aviso por el que se dan a conocer los formatos de los trámites que aplica la Dirección General Sanitaria de Bienes y Servicios.  
D.O.F. 28-VI-1999

Aviso por el que se dan a conocer los formatos de los trámites que aplica la Dirección General de Regulación de los Servicios de Salud.  
D.O.F. 28-VI-1999

Aviso por el que se dan a conocer los formatos de los trámites que aplica la Dirección General de Insumos para la Salud.  
D.O.F. 28-VI-1999

Reglas para la Operación del Ramo de Salud.  
D.O.F. 24-V-2000  
Adición D.O.F. 26-IV-2001. Acuerdo Modificatorio D.O.F. 10-X-2003

Normas para la administración y baja de bienes muebles de las dependencias de la Administración Pública Federal.  
D.O.F. 03-IX-2001

Manual de Organización General de la Secretaría de Salud.  
D.O.F. 08-X-2001

Normas para la Operación del Registro de Servidores Públicos.  
D.O.F. 06-V-2002  
Ref. D.O.F. 01-IV-2003



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMAS PREVENTIVOS**

FECHA DE  
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA  
No.

28

Oficio-Circular por el que se da a conocer el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal.  
D.O.F. 31-VII-2002

Manual de Organización de Puestos y Percepciones de los Servidores Públicos de Mando.  
D.O.F. 26-II-2003  
Aclaración D.O.F. 06-III-2003

Programa Nacional de Normalización 2003  
D.O.F. 07-IV-2003

Oficio Circular por el que se dan a conocer las Disposiciones a que se refiere el primer párrafo del artículo vigésimo transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, por las que se determinan los formatos y medios electrónicos a través de los cuales las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deben remitir el inventario actualizado de los bienes con que cuenten a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.  
D.O.F. 30-IV-2003

Aviso por el que se notifican los sitios de internet en los que aparecerá el anteproyecto de Lineamientos generales para la organización, conservación y custodia de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.  
D.O.F. 05-XI-2003

Tabulador General de Servicios Médico-Asistenciales 2001 Secretaría de Hacienda y Crédito Público No. de Oficio. 1706



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMAS PREVENTIVOS**

FECHA DE  
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA  
No.

29

## V. ATRIBUCIONES

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE SALUD

D.O.F. 19-I-2004

ARTICULO 45.- Corresponde al Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades

I.- Proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales en materia de atención a la salud del adulto y del anciano; de prevención y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles; de atención de urgencias epidemiológicas y desastres; de prevención, tratamiento y control de enfermedades bucales, así como de vigilancia epidemiológica y de laboratorio por lo que se refiere al diagnóstico y referencia epidemiológicos, y evaluar su impacto;

II.- Coordinar y efectuar la supervisión y evaluación de los programas de acción encomendados a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en colaboración con las unidades administrativas competentes;

III.- Colaborar, en el ámbito de su competencia, en la definición y desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud, por lo que se refiere a los Servicios de Salud a la Comunidad, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

IV.- Fomentar, coordinar y, en su caso, efectuar investigación y desarrollo tecnológico en materia de vigilancia epidemiológica, prevención y control de enfermedades, así como participar en la realización de estudios que permitan mejorar y actualizar los métodos y técnicas en la materia, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

V.- Participar en la definición, instrumentación, supervisión y evaluación de las estrategias y los contenidos técnicos de los materiales de comunicación social en el ámbito de su competencia, así como de los materiales didácticos y metodologías que se utilicen para la capacitación y actualización dirigida al personal institucional y comunitario que desarrolla los programas a su cargo, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

VI.- Coordinar, por lo que se refiere al diagnóstico y referencia epidemiológicos, la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública y el Comité Nacional de Laboratorios Autorizados de Salud Pública, así como proporcionar servicios auxiliares de diagnóstico, control de calidad y referencia epidemiológicos;

VII.- Elaborar y expedir normas oficiales mexicanas en la materia de su competencia, formular las respuestas a los comentarios recibidos a los proyectos de dichas normas, así como vigilar su cumplimiento;

VIII.- Supervisar y evaluar el desarrollo, la aplicación y el impacto de las medidas de prevención de enfermedades, así como del control de los problemas epidemiológicos del país;

IX.- Certificar el desempeño de las localidades, jurisdicciones sanitarias, entidades federativas, regiones, comunidades, establecimientos o individuos, según sea el caso, en relación con los programas del ámbito de su competencia;



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMAS PREVENTIVOS**

FECHA DE  
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA  
No.

30

X.- Promover mecanismos para fomentar e integrar la participación de la sociedad civil y, en lo general de la comunidad, así como de los sectores público y privado en las acciones materia de su competencia;

XI.- Coordinar el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, incluyendo el Comité Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como las acciones de vigilancia epidemiológica internacional;

XII.- Coordinar la instrumentación de las acciones en materia de seguridad en salud, en colaboración con las unidades administrativas competentes;

XIII.- Establecer, supervisar y evaluar, en la materia de su competencia, los registros nominales de casos de enfermedades, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

XIV.- Difundir en forma oportuna los resultados e información generada por las acciones de prevención y control de enfermedades, así como de atención de urgencias y desastres, vigilancia epidemiológica y demás que lleve a cabo;

XV.- Coordinar, supervisar y evaluar la administración y operación de las unidades administrativas que le estén adscritas;

XVI.- Establecer las especificaciones técnicas del equipo e insumos que se utilizan en los programas a su cargo;

XVII.- Proponer o definir, según sea el caso, los mecanismos que permitan el control en el suministro y distribución oportuna, suficiente y de calidad de los insumos utilizados en los programas a su cargo, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

XVIII.- Coordinar, supervisar y evaluar la calidad de la prestación de los servicios de salud en materia de su competencia;

XIX.- Proponer los lineamientos y procedimientos técnicos para la organización, programación y presupuestación relacionados con los programas a su cargo;

XX.- Expedir, conforme a las disposiciones legales aplicables, los lineamientos para la aprobación o certificación de técnicas, métodos y laboratorios en materia de diagnóstico y referencia epidemiológicos, incluyendo el personal que labore en éstos, así como realizar la evaluación y, en su caso, emitir la aprobación o certificación correspondiente;

XXI.- Proponer la forma y términos de la aplicación de los recursos que obtenga por cualquier título legal, en función del desarrollo de las funciones que el Centro tiene encomendadas, y

XXII.- Imponer sanciones y aplicar las medidas de seguridad en la esfera de su competencia, así como remitir a las autoridades fiscales correspondientes, en su caso, las resoluciones que impongan sanciones económicas a través del procedimiento administrativo de ejecución.

Las direcciones generales adjuntas de Programas Preventivos, de Epidemiología, del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y del Centro Nacional para la Prevención de Accidentes, forman parte del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de enfermedades, y podrán ejercer las facultades que se establecen en el presente aerículo, así como las que se señalan en las fracciones V, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, y XX del artículo 38 del presente Reglamento.



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMAS PREVENTIVOS**

FECHA DE  
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA  
No.

31

## VI. MISIÓN Y VISIÓN

Misión: Centro responsable de regular y normar la operación de los programas de vigilancia, prevención y protección de la salud, para disminuir sus riesgos y brindar a la población atención con calidad y equidad.

Visión: Ser un Centro de excelencia, líder en la vigilancia, prevención y protección de la salud en el ámbito nacional e internacional que cumpla con su misión, en un ambiente de trabajo que fomente el desarrollo humano y la satisfacción entre los usuarios y prestadores de servicio.



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMAS PREVENTIVOS**

FECHA DE  
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA  
No.

32

## VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1.6.5.1 Dirección General Adjunta de Programas Preventivos.

1.6.5.1.1 Dirección del Programa de Salud en el Adulto y en el Anciano.

1.6.5.1.1.1 Subdirección de Enfermedades Crónico - Degenerativas.

1.6.5.1.1.1.1 Departamento de Diabetes e Hipertensión Arterial.

1.6.5.1.1.2 Subdirección de Comunicación Educativa en Enfermedades Crónico-Degenerativas.

1.6.5.1.2 Dirección del Programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores.

1.6.5.1.2.1 Subdirección de Vectores.

1.6.5.1.2.1.1 Departamento de Dengue.

1.6.5.1.2.1.2 Departamento de Paludismo.

1.6.5.1.2.1.3 Departamento de Oncocercosis y Otras Enfermedades Transmitidas por Vectores.

1.6.5.1.3 Dirección del Programa de Micobacteriosis.

1.6.5.1.3.1 Subdirección de Tuberculosis.

1.6.5.1.3.1.1. Departamento de Tuberculosis.

1.6.5.1.3.1.2. Departamento de Lepra.

1.6.5.1.4 Dirección de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.

1.6.5.1.4.1 Subdirección de Prevención del Cólera.

1.6.5.1.4.1.1 Departamento de Urgencias Epidemiológicas.

1.6.5.1.4.1.2 Departamento de Atención de Desastres.

1.6.5.1.4.2 Subdirección de Seguridad en Salud

1.6.5.1.4.2.1 Departamento de Enfermedades Emergentes



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMAS PREVENTIVOS**

FECHA DE  
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA  
No.

33

1.6.5.1.0.1 Subdirección de Zoonosis.

1.6.5.1.0.1.1 Departamento de Rabia.

1.6.5.1.0.1.2 Departamento de Zoonosis Parasitarias y Bacterias.

1.6.5.1.0.2 Subdirección de Salud Bucal.

1.6.5.1.0.2.1 Departamento de Prevención en Salud Bucal.

1.6.5.1.0.2.2 Departamento de Prevención y Vigilancia de Fluorosis Dental.



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMAS PREVENTIVOS**

FECHA DE  
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA  
No.

35

## IX. DESCRIPCION DE FUNCIONES

### 1.6.5.1 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMAS PREVENTIVOS

#### OBJETIVO

Normar, evaluar y regular la operación de los programas de prevención y control de enfermedades, para disminuir sus riesgos y brindar a la población atención con calidad y equidad

#### FUNCIONES

Establecer, conducir y evaluar los programas en materia de prevención y control de enfermedades, riesgos y situaciones de emergencia epidemiológica que contribuyen a proteger la integridad de la población.

Conducir y proponer en el ámbito nacional, estatal, jurisdiccional y local las actividades de investigación operativa y de la aplicación de los programas de prevención y control de enfermedades, para definir prioridades y establecer medidas oportunas de intervención.

Evaluar la elaboración de las bases y conducción de la política nacional en materia de atención a la salud del adulto y del anciano; de prevención y control de enfermedades transmisibles, no transmisibles y emergentes; de atención de urgencias epidemiológicas y desastres, de prevención y tratamientos de la salud bucal.

Colaborar con las unidades administrativas competentes en acciones de investigación en materia de prevención y control de enfermedades, así como participar en la realización de estudios que permitan mejorar y actualizar los métodos y técnicas en la materia, para incorporar la tecnología de punta a las acciones de salud.

Evaluar la elaboración, expedición y difusión, así como vigilar la aplicación y cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en materia de su competencia, así como los manuales e instrumentos de operación correspondientes.

Determinar, en coordinación con las unidades administrativas competentes, el desarrollo integral del personal institucional que interviene en la aplicación de los programas de prevención y control de enfermedades, para fortalecer su eficiencia.

Proponer las actividades para fortalecer la capacitación y adiestramiento en servicio en apoyo a las acciones normativas en el ámbito técnico administrativo de las entidades federativas.

Determinar, aplicar y evaluar las medidas de prevención y control de problemas epidemiológicos en el territorio nacional, para brindar respuestas acordes a las necesidades de salud en el ámbito de las atribuciones del CENAVECE y los programas en materia de atención a la salud del adulto y del anciano; micobacteriosis; enfermedades transmitidas por vectores; zoonosis; salud bucal y urgencias epidemiológicas y desastres.

Establecer la evaluación del impacto de los programas de prevención y control de enfermedades, para orientar la planeación estratégica de las acciones en el ámbito de las atribuciones del CENAVECE y los programas en materia de atención a la salud del adulto y del anciano; micobacteriosis; enfermedades transmitidas por vectores; zoonosis; salud bucal y urgencias epidemiológicas y desastres.



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMAS PREVENTIVOS**

FECHA DE  
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA  
No.

36

Establecer en coordinación con las unidades administrativas competentes y en el ámbito de su competencia, las acciones de supervisión y evaluación de los registros nominales de casos de enfermedades y el sistema gerencial de información para la toma de decisiones.

Establecer la difusión de los resultados e información generada por las acciones de prevención y control de enfermedades, atención de urgencias y desastres y demás acciones que lleva a cabo la Dirección General Adjunta de Programas Preventivos, para transparentar el trabajo institucional y orientar a la población en su participación.

Coadyuvar en la organización y operación del Comité Nacional para la Seguridad Salud y los grupos de trabajo que para tal efecto establezca el CENAVECE.



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMAS PREVENTIVOS**

FECHA DE  
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA  
No.

37

## 1.6.5.1.1 DIRECCIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD EN EL ADULTO Y EN EL ANCIANO

### OBJETIVO

Coordinar las acciones del programa con el propósito de proteger la salud, prevenir, tratar y controlar las enfermedades crónico - degenerativas y elevar la calidad de vida de la población adulta y de los adultos mayores.

### FUNCIONES

Organizar y conducir a escala nacional, los programas prioritarios de prevención y control de enfermedades crónico degenerativas: diabetes mellitus, enfermedades cardiovasculares e hipertensión arterial, cáncer de próstata y, para la atención de la salud del adulto y del adulto mayor.

Definir y conducir la elaboración, expedición e implantación de las normas oficiales mexicanas en la materia de su competencia, y la vigilancia de su cumplimiento.

Establecer la coordinación con el Sistema Nacional de Salud y otros sectores para que participen en el desarrollo de los programas.

Promover la generación de propuestas y modelos para mejorar el funcionamiento de los programas encomendados a la Dirección.

Coordinar las acciones de asesoría, supervisión y evaluación de los programas de su responsabilidad.

Definir y fomentar el desarrollo de líneas de investigación en materia de prevención, tratamiento y control de enfermedades crónico degenerativas y aquellas que afecten al adulto y al adulto mayor, así como propiciar la realización de estudios que permitan mejorar y actualizar los métodos y técnicas en la materia.

Definir las áreas y apoyar el desarrollo de la capacitación dirigida al personal institucional que desarrolla programas de prevención y control de enfermedades encomendados a la Dirección.

Difundir los resultados del análisis y evaluación de la información generada por los programas de acción de prevención y control de enfermedades encomendados a la Dirección.

Planear el desarrollo de campañas de comunicación social educativa y promoción de la salud para la prevención, tratamiento y control de enfermedades sujetas a programas de acción, encomendados a la Dirección.

Promover la capacitación y desarrollo del personal de la dirección a su cargo, mediante su comisión a cursos y la asignación de promociones, estímulos y recompensas.



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMAS PREVENTIVOS**

FECHA DE  
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA  
No.

38

## 1.6.5.1.1 SUBDIRECCIÓN DE ENFERMEDADES CRÓNICO - DEGENERATIVAS

### OBJETIVO

Apoyar y contribuir con los procesos de administración para la prevención, tratamiento y control de las enfermedades crónico – degenerativas en el país, proponiendo los criterios correspondientes y vigilando el cumplimiento de los programas de acción: diabetes mellitus, enfermedades cardiovasculares e hipertensión arterial, cáncer de próstata y, para la atención de la salud del adulto y del adulto mayor.

### FUNCIONES

Integrar y validar los programas nacionales anuales prioritarios de prevención y control de enfermedades crónico – degenerativas: diabetes mellitus, enfermedades cardiovasculares e hipertensión arterial, cáncer de próstata y, para la atención de la salud del adulto y del adulto mayor (proceso de programación - presupuestación).

Asesorar y validar los procesos de programación – presupuestación estatales.

Elaborar, consensuar, y promover la actualización, expedición, e implantación de las normas oficiales mexicanas para la prevención, tratamiento y control de la diabetes mellitus, hipertensión arterial, dislipidemias y demás que le sean ordenadas por el Director de área.

Elaborar y actualizar los manuales de procedimientos para la prevención, tratamiento y control de las enfermedades crónico – degenerativas sujetas a programa y sus componentes.

Integrar al grupo interinstitucional de enfermedades crónico degenerativas y convocar a reuniones con la consideración de representantes de las instituciones del Sistema Nacional de Salud y otros sectores para que participen en el desarrollo de los documentos normativos y de procedimientos en apoyo a los programas: diabetes mellitus, enfermedades cardiovasculares, hipertensión arterial y cáncer de próstata. Con una participación como secretario de actas.

Elaborar, participar y vigilar el cumplimiento del programa anual de visitas de asesoría y supervisión respecto al cumplimiento de la implantación y observancia de los programas, normas y procedimientos en las entidades federativas.

Elaborar proyectos y protocolos de investigación en materia de prevención y control de enfermedades crónico – degenerativas y aquellas que afecten al adulto y al adulto mayor, así como coordinar y dar seguimiento de estudios que permitan mejorar y actualizar los métodos y técnicas en la materia.

Generar propuestas y modelos al director de área, para mejorar el funcionamiento de los programas encomendados a la Subdirección.

Integrar, participar y vigilar el cumplimiento del programa anual de capacitación dirigida al personal de los servicios estatales de salud que interviene en el desarrollo de los programas de prevención y control de enfermedades encomendados a la Subdirección.



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMAS PREVENTIVOS**

FECHA DE  
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA  
No.

39

Efectuar y promover la evaluación periódica de los programas, mediante el análisis adecuado de los datos que generan los sistemas de información en salud para población abierta y de vigilancia epidemiológica, con el propósito de conocer el impacto de las medidas de prevención y control emprendidas a favor de las enfermedades crónico – degenerativas.

Proponer las campañas de comunicación social y educativa a la subdirección de comunicación educativa en enfermedades crónico – degenerativas.



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMAS PREVENTIVOS**

FECHA DE  
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA  
No.

40

## 1.6.5.1.1.1 DEPARTAMENTO DE DIABETES E HIPERTENSIÓN ARTERIAL

### OBJETIVO

Fundamentar los criterios normativos, métodos y procedimientos para la prevención, tratamiento y control de la diabetes y la hipertensión arterial y sus componentes (obesidad y dislipidemias), participar en su implementación y en la verificación de su cumplimiento.

### FUNCIONES

Elaborar el programa anual de prevención, tratamiento y control de diabetes mellitus enfermedades cardiovasculares e hipertensión arterial y sus componentes (proceso de programación - presupuestación).

Revisar para su validación los procesos de programación – presupuestación estatales de los programas y sus componentes a su cargo.

Elaborar proyectos y revisar para su actualización y distribución de las normas oficiales mexicanas para la prevención, tratamiento y control de la diabetes y de la hipertensión arterial y sus componentes, y demás que le sean indicadas por el subdirector.

Elaborar, actualizar y distribuir los manuales de procedimientos para la prevención, tratamiento y control de la diabetes y de las enfermedades cardiovasculares e hipertensión arterial y sus componentes, y demás que le sean indicadas por el subdirector.

Participar en la organización y seguimiento de los trabajos del grupo técnico de enfermedades crónico degenerativas, mediante la propuesta de temas relacionadas con los programas de su responsabilidad para la orden del día, elaboración de convocatorias, minutas, dar seguimiento a los acuerdos y compromiso derivados de las reuniones de trabajo.

Realizar visitas de asesoría y supervisión en las entidades federativas para identificar la problemática y buscar alternativas de solución.

Participar en la elaboración y desarrollo de los proyectos y protocolos de investigación en materia de prevención, tratamiento y control de la diabetes mellitus y de las enfermedades cardiovasculares e hipertensión arterial y sus componentes, mediante la revisión y compilación bibliográfica, dando seguimiento al desarrollo operativo de los programas y el proceso de la información.

Revisar y analizar los resultados de estudios de investigación operativa y bibliográfica para hacer propuestas que permitan mejorar el funcionamiento de los programas encomendados al departamento.

Coordinar y participar en los cursos dirigidos al personal de los servicios estatales de salud que intervienen en el desarrollo de los programas y sus componentes encomendados al departamento.



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMAS PREVENTIVOS**

FECHA DE  
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA  
No.

41

Realizar la evaluación trimestral de los programas y sus componentes de su responsabilidad, mediante el análisis adecuado de los datos que generan los sistemas de información en salud para población abierta y de vigilancia epidemiológica, con el propósito de conocer el impacto de las medidas de prevención y control emprendidas a favor de la diabetes y de las enfermedades cardiovasculares e hipertensión arterial y sus componentes.

Supervisar periódicamente los avances en los programas de acción de los componentes correspondientes y evaluar grado de desarrollo.

Participar en el diseño de las campañas de comunicación social y educativas, aportando sus contenidos técnicos a la Subdirección de comunicación educativa en enfermedades crónico degenerativas.



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMAS PREVENTIVOS**

FECHA DE  
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA  
No.

42

## **1.6.5.1.1.2 SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN EDUCATIVA EN ENFERMEDADES CRÓNICO - DEGENERATIVAS**

### **OBJETIVO**

Desarrollar campañas de comunicación social y educativa, que favorezcan el cambio de conducta de la población hacia la adopción de estilos de vida saludables, que contribuyan a la prevención, tratamiento y control de enfermedades crónico degenerativas: diabetes, hipertensión arterial, obesidad, dislipidemias, cáncer de próstata y otras de interés epidemiológico que afectan la salud de la población adulta y adulta mayor.

### **FUNCIONES**

Apoyar en el desarrollo de estrategias globales en medios masivos de comunicación en favor de las comunidades en las que intervienen los distintos componentes del programa.

Elaborar la estrategia de información para medios no masivos de comunicación educativa en enfermedades crónico degenerativas.

Participar en la elaboración de contenidos educativos de las campañas de difusión para enfermedades crónico degenerativas.

Promover el diseño gráfico de artículos promocionales para medios masivos y no masivos impresos, tales como: posters, portadas, contraportadas, dobles planas, espectaculares, trípticos, dípticos, encartes, entre otros.

Elaborar guiones para radio y televisión acorde a las campañas de comunicación y educación previamente establecidas.

Promover la participación de la comunidad en las distintas campañas educativas que se desarrollan para la promoción, prevención y control de las enfermedades crónico degenerativas.

Supervisar todas las etapas de producción y postproducción en los diferentes medios de comunicación, para lograr que la información llegue de manera apropiada al grupo poblacional al que va dirigida.

Participar en el proceso presupuestario con la finalidad de lograr el financiamiento adecuado de los proyectos establecidos para promover acciones que permitan el financiamiento externo o patrocinio de la iniciativa privada.

Vigilar el cumplimiento de las normas técnicas que competen al programa.

Apoyar en el diseño de los criterios y procedimientos para la supervisión de las normas técnicas para su actualización y evaluación.

Participar en la organización del programa en el ámbito nacional a efecto de contribuir en las acciones de prevención y control de las enfermedades crónico degenerativas.



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMAS PREVENTIVOS**

FECHA DE  
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA  
No.

43

## 1.6.5.1.2 DIRECCIÓN DEL PROGRAMA DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES

### OBJETIVO

Proponer al Director General Adjunto las bases para el establecimiento, conducción y regulación del Programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores, que permitan prevenir y mantener bajo control epidemiológico dichas enfermedades.

### FUNCIONES

Participar con la Dirección General y la Dirección General Adjunta en el proceso de supervisión, evaluación y asesoría del Programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores en los diferentes estados del país.

Definir y proponer al Director General Adjunto, acciones y estrategias que en materia de enfermedades transmitidas por vectores contribuyan al desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud.

Definir prioridades en investigación operativa para el enriquecimiento del Programa, en coordinación con las unidades administrativas competentes.

Proponer líneas generales de acción, metodología, estrategias y contenidos técnicos de comunicación educativa y capacitación, dirigidos a personal institucional y comunitario en materia de enfermedades transmitidas por vectores en coordinación con las unidades administrativas competentes.

Participar en acciones de validación y evaluación de métodos y pruebas para el diagnóstico y la adecuada vigilancia epidemiológica de las enfermedades transmitidas por vectores.

Dirigir la participación institucional y extrainstitucional para la actualización de las normas oficiales mexicanas en materia de enfermedades transmitidas por vectores y alacranismo, así como vigilar su aplicación.

Proponer ante la Dirección General y la Dirección General Adjunta los indicadores de estructura, proceso, resultados e impactos aplicables para la supervisión, evaluación y en su caso certificación de la calidad en el desempeño de los componentes del programa de Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores y dirigir su implementación.

Definir los mecanismos que permitan la difusión y promoción de los lineamientos y estrategias del Programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores, para que la sociedad participe de manera voluntaria e informada en su prevención y control.

Coadyuvar para la consolidación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, en lo relacionado a las enfermedades transmitidas por vectores y apoyar su vigilancia internacional.

Planear la ejecución de acciones en materia de seguridad en salud, relacionadas con las enfermedades transmitidas por vectores, en colaboración con las unidades administrativas competentes.

Definir la integración de relaciones nominales de casos de las enfermedades transmitidas por vectores que así lo requieran.



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMAS PREVENTIVOS**

FECHA DE  
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA  
No.

44

Analizar la pertinencia de la información del Programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores, difundida por las unidades administrativas competentes y, en su caso, proponer las adecuaciones necesarias.

Definir las especificaciones técnicas de equipos e insumos propios del Programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores.



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMAS PREVENTIVOS**

FECHA DE  
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA  
No.

45

## 1.6.5.1.2.1 SUBDIRECCIÓN DE VECTORES

### OBJETIVO

Coordinar la participación de los Departamentos y evaluar sus aportaciones para la integración del Programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores.

### FUNCIONES

Implementar el proceso de supervisión, evaluación y asesoría del Programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores.

Promover la identificación de oportunidades de colaboración del Programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores para contribuir al desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud.

Implementar los proyectos de investigación operativa definidos por la Dirección de Área, en pro del desarrollo del Programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores.

Coordinar conjuntamente con las unidades administrativas competentes, la implementación de acciones de comunicación educativa y capacitación.

Participar en la y actualización de la norma oficial mexicana en materia de enfermedades transmitidas por vectores, y alacranismo, así como supervisar su aplicación.

Coordinar y participar en la supervisión y evaluación de los componentes del programa de Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores mediante el uso de los indicadores definidos y en su caso proponer ante su Dirección, áreas para la certificación correspondiente.

Implementar los mecanismos que permitan difundir y promover entre la sociedad civil, los lineamientos y estrategias de los Programas de Enfermedades Transmitidas por Vectores.

Coordinar la compilación de la información necesaria para la consolidación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica en lo relacionado a las enfermedades transmitidas por vectores y apoyar su vigilancia internacional.

Implementar y vigilar el cumplimiento de las acciones previstas en materia de seguridad en salud, relacionadas con las enfermedades transmitidas por vectores.

Coordinar la compilación de la información necesaria para la integración de las relaciones nominales de casos de enfermedades transmitidas por vectores.

Coordinar e integrar la información generada por el Programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores para consideración de la Dirección de Área y de ser necesario hacer adecuaciones.

Recopilar la información necesaria para apoyar a la Dirección de Área en la definición de las especificaciones técnicas de equipos e insumos propios del Programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores.



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMAS PREVENTIVOS**

FECHA DE  
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA  
No.

46

## 1.6.5.1.2.1.1 DEPARTAMENTO DE DENGUE

### OBJETIVO

Aportar la información necesaria para implementar la correcta operación del programa de prevención y control epidemiológico del dengue y virus del oeste del Nilo.

### FUNCIONES

Realizar acciones encaminadas a fortalecer las estrategias nacionales del Programa de Dengue, mediante supervisión, evaluación y asesoría al personal Estatal y Jurisdiccional.

Verificar el cumplimiento de las acciones que incluya el Sistema de Protección Social en Salud en materia de dengue y virus del oeste del Nilo.

Instrumentar los proyectos de investigación operativa definidos por la Dirección de Área en materia de métodos y técnicas para la prevención y control del dengue, virus del oeste del Nilo y otras arbovirosis y dar seguimiento a su ejecución.

Participar en la organización y realización de eventos de capacitación al personal institucional y comunitario que interviene en la prevención y control del dengue y virus del oeste del Nilo.

Proponer acciones para la actualización de la norma oficial mexicana en materia de prevención y control del dengue, virus del oeste del Nilo y otras arbovirosis, así como verificar su aplicación.

Supervisar y evaluar los componentes de prevención y control del dengue, virus del oeste del Nilo y otras arbovirosis mediante el uso de los indicadores definidos y promover la autoevaluación estatal.

Instrumentar los mecanismos que permitan la difusión y promoción de los lineamientos y estrategias del Programa de Prevención y Control del Dengue.

Procesar la información procedente de las entidades federativas del Programa de Prevención y Control del Dengue para contribuir con el sistema de vigilancia epidemiológica.

Supervisar la ejecución de acciones en materia de seguridad en salud, relacionadas con el Programa de Prevención y Control del Dengue.

Analizar la información procedente de las entidades federativas del Programa de Prevención y Control del Dengue para su inclusión en relaciones nominales.



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMAS PREVENTIVOS**

FECHA DE  
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA  
No.

47

## 1.6.5.1.2.1.2 DEPARTAMENTO DE PALUDISMO

### OBJETIVO

Aportar la información necesaria para implementar la correcta operación del programa de prevención y control epidemiológico del paludismo.

### FUNCIONES

Realizar acciones encaminadas a fortalecer las estrategias nacionales del Programa de Paludismo, mediante supervisión, evaluación y asesoría al personal Estatal y Jurisdiccional.

Verificar el cumplimiento de las acciones que incluya el Sistema de Protección Social en Salud en materia de paludismo.

Instrumentar los proyectos de investigación operativa definidos por la Dirección de Área en materia de métodos y técnicas para la prevención y control del paludismo y dar seguimiento a su ejecución.

Participar en la organización y realización de eventos de capacitación al personal institucional y comunitario que interviene en la prevención y control del paludismo.

Proponer acciones para la actualización de la norma oficial mexicana en materia de prevención y control del paludismo, así como verificar su aplicación.

Supervisar y evaluar las actividades de prevención y control del paludismo mediante el uso de los indicadores definidos y promover la autoevaluación estatal.

Instrumentar los mecanismos que permitan la difusión y promoción de los lineamientos y estrategias del Programa de Prevención y Control del paludismo.

Procesar la información procedente de las entidades federativas del Programa de Prevención y Control del paludismo para contribuir con el sistema de vigilancia epidemiológica.

Supervisar la ejecución de acciones en materia de seguridad en salud, relacionadas con el Programa de Prevención y Control del paludismo.

Analizar la información procedente de las entidades federativas del Programa de Prevención y Control del paludismo para su inclusión en relaciones nominales.



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMAS PREVENTIVOS**

FECHA DE  
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA  
No.

48

## **1.6.5.1.2.1.3 DEPARTAMENTO DE ONCOCERCOSIS Y OTRAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES**

### **OBJETIVO**

Aportar la información necesaria para implementar la correcta operación del programa de prevención y control epidemiológico de la Oncocercosis, Enfermedad de Chagas, Leishmaniosis, Intoxicación por picadura de alacrán y Rickettsiosis.

### **FUNCIONES**

Realizar acciones encaminadas a fortalecer las estrategias nacionales del programa de Oncocercosis y otras Enfermedades Transmitidas por vectores, mediante supervisión, evaluación y asesoría al personal Estatal y Jurisdiccional.

Verificar el cumplimiento de las acciones que incluya el Sistema de Protección Social en Salud en materia de Oncocercosis, Leishmaniasis, Tripanosomiasis americana, Intoxicación por picadura de alacrán y Rickettsiosis.

Instrumentar los proyectos de investigación operativa definidos por la Dirección de Área en materia de métodos y técnicas para la prevención y control de la Oncocercosis, Enfermedad de Chagas, Leishmaniasis, Intoxicación por picadura de alacrán y Rickettsiosis y dar seguimiento a su ejecución.

Participar en la organización y realización de eventos de capacitación al personal institucional y comunitario que interviene en la prevención y control de la Oncocercosis y otras enfermedades transmitidas por vector.

Proponer acciones para la actualización de la norma oficial mexicana en materia de prevención y control de la oncocercosis y otras enfermedades transmitidas por vectores, así como verificar su aplicación.

Supervisar y evaluar las actividades de prevención y control de la oncocercosis y otras enfermedades transmitidas por vectores, mediante el uso de los indicadores definidos y promover la autoevaluación estatal.

Instrumentar los mecanismos que permitan la difusión y promoción de los lineamientos y estrategias del Programa de Prevención y Control de la Oncocercosis y otras enfermedades transmitidas por vectores.

Procesar la información procedente de las entidades federativas del Programa de Prevención y Control de la Oncocercosis y otras enfermedades transmitidas por vectores para contribuir con el sistema de vigilancia epidemiológica.

Supervisar la ejecución de acciones en materia de seguridad en salud, relacionadas con el Programa de Prevención y Control de la Oncocercosis y otras enfermedades transmitidas por vectores.

Analizar la información procedente de las entidades federativas del Programa de Prevención y Control de la Oncocercosis y otras enfermedades transmitidas por vectores para su inclusión en relaciones nominales.



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMAS PREVENTIVOS**

FECHA DE  
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA  
No.

49

## 1.6.5.1.3 DIRECCIÓN DEL PROGRAMA DE MICOBACTERIOSIS

### OBJETIVO

Coordinar las acciones del programa con el propósito de proteger la salud, prevenir, tratar y controlar la tuberculosis y lepra y elevar la calidad de vida de la población.

### FUNCIONES

Definir y proponer las políticas y estrategias nacionales en materia de prevención y control de las enfermedades producidas por micobacterias, específicamente la Tuberculosis y la Lepra, así como la vigilancia epidemiológica y del laboratorio para estas patologías.

Vigilar la ejecución del Programa de Acción: Tuberculosis y el Programa de Prevención, Control y Eliminación de la Lepra y otros que se requieran.

Proponer, objetivos, estrategias y acciones al interior del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, para mantener la calidad y la modernización de los Programas de Acción correspondientes.

Evaluar el Programa Nacional de Micobacteriosis y los de las entidades federativas y promover su mejora continua.

Proponer, asesorar, participar y dirigir estudios e investigaciones operacionales relativas al desarrollo de los Programas para la prevención y control de enfermedades producidas por micobacterias.

Contribuir en la definición y evaluación de las directrices y contenidos técnicos de los materiales de comunicación social nacionales y en los estados. Así como la promoción de la educación continua al personal de salud así como las metodologías utilizadas en los eventos técnicos y de capacitación concernientes a los Programas del área.

Definir y establecer las normas y lineamientos para la prevención y control de la Tuberculosis y la Lepra así como dirigir su implantación y la vigilancia para su cumplimiento en los diferentes niveles de atención en el país.

Planear y coordinar a nivel intra e interinstitucional la supervisión y evaluación del Programa de Acción: Tuberculosis y el Programa de Prevención, Control y Eliminación de la Lepra.

Asesorar a las entidades federativas en materia de supervisión y evaluación de los programas en mención.

Vigilar el desempeño en los diferentes niveles de atención sobre los programas de prevención y control de las enfermedades producidas por micobacterias en mención para la toma de decisiones.

Participar en la coordinación con las instituciones del Sistema Nacional de Salud y de otros sectores de la sociedad civil para la prevención y control de la Tuberculosis y la Lepra.

Promover la implantación y modernización de los sistemas de información de los programas del área de carácter sectorial.



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMAS PREVENTIVOS**

FECHA DE  
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA  
No.

50

## 1.6.5.1.3.1 SUBDIRECCIÓN DE TUBERCULOSIS

### OBJETIVO

Apoyar y contribuir con los procesos de administración para la prevención, tratamiento y control de la tuberculosis, proponiendo los criterios correspondientes y vigilando el cumplimiento del programa de acción tuberculosis.

### FUNCIONES

Promover la implementación de las políticas nacionales en materia de tuberculosis así como coordinar y participar en la vigilancia epidemiológica y las actividades del laboratorio respectivos

Asesorar sobre la operación del Programa de Acción: Tuberculosis en los diferentes niveles aplicativos.

Participar en el diseño del Programa de Acción: Tuberculosis, para lograr los objetivos, y estrategias propuestos con calidad en las acciones inherentes al Programa de Acción: Tuberculosis.

Proponer las líneas de investigación que se requieran, con áreas operativas y académicas para apoyo del Programa de Acción: Tuberculosis.

Participar en el diseño y realización y organización de los instrumentos de evaluación y contenidos técnicos de materiales de comunicación social del Programa de Acción: Tuberculosis para los diferentes niveles de atención.

Participar en el diseño y elaboración de las bases técnicas y normativas para la prevención y control de la tuberculosis en la atención primaria a la salud.

Verificar la implementación y observancia de la normatividad correspondiente por niveles de atención.

Definir las áreas de riesgo epidemiológico a nivel estatal municipal y jurisdiccional y planear las actividades de supervisión en función del enfoque de riesgo.

Elaborar programas de acción intensiva en las entidades prioritarias.

Participar en la evaluación del desempeño en materia de Tuberculosis en las entidades federativas así como en otras instancias del Sector Salud

Proponer e implementar mecanismos de colaboración en áreas prioritarias que requieran de acciones coordinadas de participación institucional y de la sociedad civil.

Participar en el fortalecimiento del Sistema único de Información (EPI-TB), bajo criterios institucionales uniformes para la evaluación integral de la tuberculosis.



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMAS PREVENTIVOS**

FECHA DE  
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA  
No.

51

## 1.6.5.1.3.1.1 DEPARTAMENTO DE TUBERCULOSIS

### OBJETIVO

Fundamentar los criterios normativos, métodos y procedimientos para la prevención, tratamiento y control de la tuberculosis, participar en su implementación y en la verificación de su cumplimiento.

### FUNCIONES

Elaborar y desarrollar el Programa de Acción: Tuberculosis así como participar en la coordinación de las actividades de la supervisión específica para el funcionamiento operativo en los estados.

Coordinar y realizar los proyectos de investigación operativa en materia de tuberculosis a nivel nacional para conocer mejor la problemática y sus posibles soluciones en el país.

Elaborar, realizar y coordinar los cursos de capacitación en tuberculosis para el personal médico y paramédicos del sector salud a nivel nacional, regional y estatal.

Revisar y compilar, los contenidos de la normatividad y su actualización periódica en materia de tuberculosis, así como vigilar su aplicación en las unidades del sector salud.

Validar la información generada por las entidades federativas reflejadas al nivel nacional en la Dirección General Adjunta de Epidemiología, Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, Promoción de la Salud y Dirección General de Tecnología de la Información.

Participar en la integración y organización de los elementos necesarios para la evaluación del Programa de Acción: Tuberculosis, y mantener la retroalimentación con las entidades federativas sobre los alcances de la operación del Programa.

Recopilar, analizar y elaborar los reportes de la operación y de la información generada por las actividades en tuberculosis en las entidades federativas.



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMAS PREVENTIVOS**

FECHA DE  
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA  
No.

52

## 1.6.5.1.3.1.2 DEPARTAMENTO DE LEPROA

### OBJETIVO

Fundamentar los criterios normativos, métodos y procedimientos para la prevención, tratamiento y control de la lepra, participar en su implementación y en la verificación de su cumplimiento.

### FUNCIONES

Elaborar, coordinar y administrar el Programa para la Prevención, Control y Eliminación de la Lepra, así como coordinar las actividades operativas y de supervisión específica en las entidades federativas.

Coordinar y participar en los proyectos de investigación operativa en el Programa de Prevención, Control y Eliminación de la Lepra a nivel nacional para conocer mejor la problemática y sus posibles soluciones.

Elaborar, realizar y coordinar los cursos de capacitación en la Prevención, Control y Eliminación de la Lepra para el personal médico y paramédico del sector salud, a nivel nacional, regional y local.

Participar en la revisión y actualización de la normatividad, en Prevención y Control de la Lepra así como vigilar su aplicación en las unidades del sector salud.

Validar la información generada por las entidades federativas reflejadas al nivel nacional en la Dirección General de Epidemiología, Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y Dirección General de Tecnología de la Información.

Participar en la integración y organización de los elementos necesarios para la evaluación del Programa de Prevención, Control y Eliminación de la Lepra, y mantener la retroalimentación con las entidades federativas sobre los alcances de la operación del Programa.

Recopilar, analizar y elaborar los reportes de la operación y de la información generada por las actividades en lepra en las entidades federativas.



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMAS PREVENTIVOS**

FECHA DE  
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA  
No.

53

## 1.6.5.1.4 DIRECCIÓN DE URGENCIAS EPIDEMIOLÓGICAS Y DESASTRES

### OBJETIVO

Planear, dirigir y evaluar los Programas de Acción de Cólera y Urgencias Epidemiológicas y Desastres; analizar la información obtenida por la vigilancia epidemiológica y difundirla oportunamente; apoyar a los diferentes Servicios Estatales de Salud en la atención de aquellos eventos que por su magnitud y trascendencia puedan ser considerados como urgencias epidemiológicas incluyendo los brotes de cólera; participar y promover en actividades de supervisión integral; promover la adquisición de recursos para la operación de los programas.

### FUNCIONES

Analizar y dar a conocer las necesidades políticas y estrategias nacionales para mantener el liderazgo nacional e internacional en relación a los Programas de Acción: Cólera y Urgencias Epidemiológicas y Desastres así como en materia de Seguridad en Salud y Enfermedades Emergentes.

Promover la reingeniería de procesos, de innovación y calidad para mantener el liderazgo nacional e internacional en relación a los Programas de Acción: Cólera y Urgencias Epidemiológicas y Desastres así como en materia de Seguridad en Salud y Enfermedades Emergentes.

Vigilar, supervisar la evaluación e instruir a las autoridades estatales, jurisdiccionales y locales de salud, la aplicación de medidas respecto a los Programas de Acción: Cólera y Urgencias Epidemiológicas y Desastres así como en materia de Seguridad en Salud y Enfermedades Emergentes.

Difundir e instruir las estrategias que se deben implementar en el desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud direccionado a los Servicios de Salud a la Comunidad en relación a los Programas de Acción Cólera y Urgencias Epidemiológicas y desastres así como en materia de Seguridad en Salud y Enfermedades Emergentes.

Coordinar y participar en reuniones nacionales e internacionales en relación a los Programas de Acción Cólera y Urgencias Epidemiológicas y Desastres así como en materia de Seguridad en Salud y Enfermedades Emergentes.

Supervisar y evaluar las investigaciones y ejercicios de logística, operativos y de sistemas que promuevan el avance de los Programas de Acción: Cólera y Urgencias Epidemiológicas así como en materia de Seguridad en Salud y Enfermedades Emergentes.

Supervisar y conducir en materia de comunicación social el contenido de las estrategias en relación a Cólera, Urgencias Epidemiológicas y Desastres así como en materia de Seguridad en Salud y Enfermedades Emergentes.

Difundir las normas y/o adecuaciones de la normatividad vigente relacionada con los Programas de Acción: Cólera y Urgencias Epidemiológicas y Desastres así como en materia de Seguridad en Salud y Enfermedades Emergentes.



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMAS PREVENTIVOS**

FECHA DE  
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA  
No.

54

Establecer, coordinar, evaluar y supervisar el desarrollo, la aplicación y el impacto de las medidas de prevención de enfermedades y de control relacionadas a los Programas de Acción: Cólera y Urgencias Epidemiológicas, en materia de Seguridad en Salud y Enfermedades Emergentes.

Supervisar los procesos de certificación de los Programas de Acción: “Cólera, Urgencias Epidemiológicas y Desastres”, en materia de Seguridad en Salud, Enfermedades Emergentes y de sus responsables estatales.

Coordinar y supervisar las estrategias de participación social, de la comunidad, del sector público y privado capaces de corresponsabilizar en las acciones de los Programas de Acción Cólera y Urgencias Epidemiológicas y Desastres así como en materia de Seguridad en Salud.

Emitir el alertamiento a nivel federal y estatal debido a eventos relacionados con los Programas de Acción: Cólera y Urgencias Epidemiológicas y Desastres así como en materia de Seguridad en Salud y Enfermedades Emergentes que representen un riesgo a la población mexicana.

Coadyuvar a la Seguridad Nacional en materia de Seguridad en Salud a través de Operativos Especiales de Respuesta Rápida.

Contribuir y coparticipar en la resolución de los acuerdos generados al interior del Comité Nacional para la Seguridad en Salud relacionado a los Programas de Acción Cólera y Urgencias Epidemiológicas y Desastres así como en materia de Seguridad en Salud y Enfermedades Emergentes.

Dar a conocer y difundir a través de informes los avances de los Programas de Acción: Cólera y Urgencias Epidemiológicas y Desastres así como en materia de Seguridad en Salud y de Enfermedades Emergentes.

Autorizar las especificaciones técnicas del equipo e insumos que se utilizan en los Programas de Acción Cólera y Urgencias Epidemiológicas, desastres así como las estrategias de Seguridad en Salud y Enfermedades Emergentes.

Autorizar los mecanismos que permitan el control en el suministro y distribución oportuna, suficiente y de calidad de los insumos utilizados en los Programas de Acción: Cólera y Urgencias Epidemiológicas y Desastres así como de las estrategias de Seguridad en Salud y Enfermedades Emergentes.

Emitir y supervisar los indicadores de calidad para evaluar el desarrollo e impacto de los Programas de Acción: “Cólera y Urgencias Epidemiológicas y Desastres” así como de las estrategias de Seguridad en Salud y Enfermedades Emergentes.

Autorizar la metodológica y procedimientos para la presupuestación anual de los Programas de Acción: Cólera y Urgencias Epidemiológicas y Desastres, así como de las estrategias de Seguridad en Salud y Enfermedades Emergentes.



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMAS PREVENTIVOS**

FECHA DE  
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA  
No.

55

## 1.6.5.1.4.1 SUBDIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DEL CÓLERA

### OBJETIVO

Contribuir a la resolución de los brotes del cólera, así como a la atención de las urgencias epidemiológicas y desastres que representen un riesgo para la salud de la comunidad.

### FUNCIONES

Integrar las nuevas políticas y estrategias nacionales en materia de urgencias epidemiológicas incluido cólera y desastres.

Integrar y difundir la reingeniería de procesos, de innovación y calidad necesarias para mantener el liderazgo nacional e internacional en materia de urgencias epidemiológicas incluido cólera y desastres.

Integrar y definir las estrategias y medidas en materia de urgencias epidemiológicas incluido cólera y desastres a través de la metodología Caminando a la Excelencia.

Intervenir en el establecimiento de las estrategias que se deben implementar en el desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud direccionado a los Servicios de Salud a la Comunidad en materia de urgencias epidemiológicas incluido cólera y desastres.

Elaborar y participar en reuniones nacionales e internacionales en materia de urgencias epidemiológicas incluido cólera y desastres.

Implementar las investigaciones y ejercicios de logística, operativos y de sistemas que promuevan el avance en materia de urgencias epidemiológicas incluido cólera y desastres.

Contribuir y definir en materia de comunicación social el contenido de las estrategias en materia de urgencias epidemiológicas incluido cólera y desastres.

Verificar e integrar comentarios a la normatividad vigente en materia de urgencias epidemiológicas incluido cólera y desastres.

Coadyuvar y verificar el desarrollo, la aplicación y el impacto de las medidas de prevención y de control, así como de Operativos Especiales y Operativos de Respuesta Rápida en uno o varios estados en materia de urgencias epidemiológicas incluido cólera y desastres.

Coordinar el proceso de certificación en materia de urgencias epidemiológicas incluido cólera y desastres.

Integrar e implementar las estrategias de participación social, de la comunidad, del sector público y privado capaces de corresponsabilizar en materia de urgencias epidemiológicas incluido cólera y desastres.

Coordinar y supervisar eventos en materia de urgencias epidemiológicas incluido cólera y desastres que representen un riesgo a la población mexicana.



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMAS PREVENTIVOS**

FECHA DE  
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA  
No.

56

Contribuir y participar en la Seguridad Nacional en materia de urgencias epidemiológicas incluido cólera y desastres a través de Operativos Especiales y Operativos de Respuesta Rápida.

Colaborar y participar en la resolución de los acuerdos generados al interior del Comité Nacional para la Seguridad en Salud en materia de urgencias epidemiológicas incluido cólera y desastres.

Integrar informes según necesidades en materia de urgencias epidemiológicas incluido cólera y desastres.

Evaluar y vigilar las especificaciones técnicas del equipo e insumos que se utilizan en materia de urgencias epidemiológicas incluido cólera y desastres.

Evaluar y vigilar los mecanismos que permitan el control en el suministro y distribución oportuna, suficiente y de calidad de los insumos utilizados en materia de urgencias epidemiológicas incluido cólera y desastres.

Integrar, implementar y supervisar los indicadores de calidad para evaluar el desarrollo e impacto de las acciones en materia de urgencias epidemiológicas incluido cólera y desastres.

Participar en la metodología y procedimientos para la presupuestación anual en materia de urgencias epidemiológicas incluido cólera y desastres.



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMAS PREVENTIVOS**

FECHA DE  
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA  
No.

57

## 1.6.5.1.4.1.1 DEPARTAMENTO DE URGENCIAS EPIDEMIOLÓGICAS

### OBJETIVO

Apoyar en la resolución de eventos epidemiológicos (incluye brotes de cólera) que ocurran en el país y que por su magnitud y trascendencia se considere como Urgencias Epidemiológicas.

### FUNCIONES

Proponer las nuevas políticas y estrategias nacionales en relación a Urgencias Epidemiológicas.

Proponer la reingeniería de procesos de innovación y calidad en relación a Urgencias Epidemiológicas.

Analizar las estrategias estatales relacionadas a Urgencias Epidemiológicas a través de la metodología Caminando a la Excelencia y proponer la aplicación de medidas que subsanen las deficiencias detectadas.

Participar en la elaboración de estrategias que se deben implementar en el desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud direccionado a los Servicios de Salud a la Comunidad en relación a Urgencias Epidemiológicas.

Preparar y participar en reuniones internacionales y nacionales, en relación a Urgencias Epidemiológicas.

Diseñar y desarrollar las investigaciones y ejercicios de logística, operativos y de sistemas que promuevan el avance relacionado a Urgencias Epidemiológicas.

Proponer en materia de comunicación social el contenido de las estrategias dirigidas a los Servicios Estatales de Salud y a la población relacionadas a Urgencias Epidemiológicas.

Proponer, elaborar y evaluar aspectos técnicos normativos en relación a Urgencias Epidemiológicas.

Organizar e implementar el desarrollo, la aplicación y el impacto de las medidas de prevención, así como de Operativos Especiales y Operativos de Respuesta Rápida en uno o varios estados relacionados a Urgencias Epidemiológicas.

Elaborar y proponer las bases del proceso de certificación en relación a Urgencias Epidemiológicas.

Elaborar y proponer las estrategias de participación social, de la comunidad, del sector público y privado capaces de corresponsabilizar en relación a Urgencias Epidemiológicas.

Identificar y dar seguimiento a eventos relacionados a Urgencias Epidemiológicas que representen un riesgo a la población mexicana.

Participar en operativos de respuesta Rápida y Especiales relacionados con la Seguridad Nacional en materia de Seguridad en Salud relacionadas a Urgencias Epidemiológicas.



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMAS PREVENTIVOS**

FECHA DE  
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA  
No.

58

Dar seguimiento a los acuerdos generados al interior del Comité Nacional para la Seguridad en Salud relacionados a Urgencias Epidemiológicas.

Elaborar los informes necesarios en relación a Urgencias Epidemiológicas.

Investigar, definir y proponer las especificaciones técnicas del equipo e insumos que se utilizan en relación a Urgencias Epidemiológicas.

Investigar, definir y proponer los mecanismos que permitan el control en el suministro y distribución oportuna, suficiente y de calidad de los insumos utilizados en relación a Urgencias Epidemiológica.

Elaborar y proponer los indicadores de calidad para evaluar el desarrollo e impacto de la medidas de prevención en relación a Urgencias Epidemiológicas

Diseñar la metodología y procedimientos para la presupuestación anual en relación a Urgencias Epidemiológicas.



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMAS PREVENTIVOS**

FECHA DE  
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA  
No.

59

## 1.6.5.1.4.1.2 DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN DE DESASTRES

### OBJETIVO

Establecer los lineamientos del plan de intervención ante la posible presencia de Desastres, así como de las actividades dirigidas a la preservación y restauración de la salud de la población afectada.

### FUNCIONES

Proponer las nuevas políticas y estrategias nacionales en relación a Desastres.

Proponer la reingeniería de procesos de innovación y calidad necesarios en relación a Desastres.

Analizar las estrategias estatales relacionadas a Desastres a través de la metodología Caminando a la Excelencia y proponer la aplicación de medidas que subsanen las deficiencias detectadas.

Participar en la elaboración de estrategias que se deben implementar en el desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud direccionado a los Servicios de Salud a la Comunidad en relación a Desastres.

Preparar y participar en reuniones internacionales y nacionales en relación a Desastres.

Diseñar y desarrollar las investigaciones y ejercicios de logística, operativos y de sistemas que promuevan el avance relacionado a Desastres.

Proponer en materia de comunicación social el contenido de las estrategias dirigidas a los Servicios Estatales de Salud y a la población relacionadas a Desastres.

Proponer, elaborar y evaluar aspectos técnicos normativos en relación a Desastres.

Organizar e implementar el desarrollo, la aplicación y el impacto de las medidas de prevención, así como de Operativos Especiales y Operativos de Respuesta Rápida en uno o varios estados relacionados a Desastres.

Elaborar y proponer las bases del proceso de certificación en relación a Desastres.

Elaborar y proponer las estrategias de participación social, de la comunidad, del sector público y privado capaces de corresponsabilizar en relación a Desastres.

Identificar y dar seguimiento a eventos relacionados a Desastres que representen un riesgo a la población mexicana.

Participar en operativos de respuesta rápida y especiales relacionados con la seguridad Nacional en materia de Seguridad en Salud relacionadas a Desastres.



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMAS PREVENTIVOS**

FECHA DE  
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA  
No.

60

Dar seguimiento a los acuerdos generados al interior del Comité Nacional para la Seguridad en Salud relacionados a Desastres.

Elaborar los informes necesarios en relación a Desastres.

Investigar, definir y proponer las especificaciones técnicas del equipo e insumos que se utilizan en relación a Desastres.

Investigar, definir y proponer los mecanismos que permitan el control en el suministro y distribución oportuna, suficiente y de calidad de los insumos utilizados en relación a Desastres.

Elaborar y proponer los indicadores de calidad para evaluar el desarrollo e impacto de las medidas de prevención en relación a Desastres

Diseñar la metodología y procedimientos para la presupuestación anual en relación a Desastres.



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMAS PREVENTIVOS**

FECHA DE  
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA  
No.

61

## 1.6.5.1.4.2 SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD EN SALUD

### OBJETIVO

Contribuir a la resolución de emergencias en materia de Seguridad en Salud, que representen un riesgo para la salud de la población.

### FUNCIONES

Integrar las nuevas políticas y estrategias nacionales en materia de Seguridad en Salud (Eventos de interés epidemiológico por Exposición a Otros Agentes, Hospitales, Enfermedades Emergentes y Bioterrorismo).

Integrar y difundir la reingeniería de procesos, de innovación y calidad necesarias para mantener el liderazgo nacional e internacional en materia de Seguridad en Salud.

Integrar y definir las estrategias y medidas en materia de Seguridad en Salud a través de la metodología Caminando a la Excelencia.

Intervenir en el establecimiento de las estrategias que se deben implementar en el desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud direccionado a los Servicios de Salud a la Comunidad en materia de Seguridad en Salud.

Elaborar y participar en reuniones nacionales e internacionales en materia de Seguridad en Salud.

Implementar las investigaciones y ejercicios de logística, operativos y de sistemas que promuevan el avance en materia de Seguridad en Salud.

Contribuir y definir en materia de comunicación social el contenido de las estrategias en materia de Seguridad en Salud.

Verificar e integrar comentarios a la normatividad vigente en materia de Seguridad en Salud.

Coadyuvar y verificar el desarrollo, la aplicación y el impacto de las medidas de prevención y de control, así como de Operativos Especiales y de Respuesta Rápida en uno o varios estados en materia de Seguridad en Salud.

Coordinar el proceso de certificación en materia de Seguridad en Salud.

Integrar e implementar las estrategias de participación social, de la comunidad, del sector público y privado capaces de corresponsabilizar en materia de Seguridad en Salud.

Coordinar y supervisar eventos en materia de Seguridad en Salud que representen un riesgo a la población mexicana.



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMAS PREVENTIVOS**

FECHA DE  
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA  
No.

62

Contribuir y participar en la Seguridad Nacional en materia de Seguridad en Salud a través de Operativos Especiales y de Respuesta Rápida.

Colaborar y participar en la resolución de los acuerdos generados al interior del Comité Nacional para la Seguridad en Salud.

Integrar informes según necesidades en materia de Seguridad en Salud.

Evaluar y vigilar las especificaciones técnicas del equipo e insumos que se utilizan en materia de Seguridad en Salud.

Evaluar y vigilar los mecanismos que permitan el control en el suministro y distribución oportuna, suficiente y de calidad de los insumos utilizados en materia de Seguridad en Salud.

Integrar, implementar y supervisar los indicadores de calidad para evaluar el desarrollo e impacto de las acciones en materia de Seguridad en Salud.

Participar en la metodología y procedimientos para la presupuestación anual en materia de Seguridad en Salud.



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMAS PREVENTIVOS**

FECHA DE  
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA  
No.

63

## 1.6.5.1.4.2.1 DEPARTAMENTO DE ENFERMEDADES EMERGENTES

### OBJETIVO

Prevenir los diferentes brotes de enfermedades emergentes, evitando así el riesgo que representan a la salud de la población.

### FUNCIONES

Proponer las nuevas políticas y estrategias nacionales en materia de Enfermedades Emergentes.

Proponer la reingeniería de procesos de innovación y calidad en materia de Enfermedades Emergentes.

Analizar las estrategias estatales en materia de Enfermedades Emergentes a través de la metodología Caminando a la Excelencia y proponer la aplicación de medidas que subsanen las deficiencias detectadas.

Participar en la elaboración de estrategias que se deben implementar en el desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud direccionado a los Servicios de Salud a la Comunidad en materia de Enfermedades Emergentes.

Preparar y participar en reuniones internacionales y nacionales en materia de Enfermedades Emergentes.

Diseñar y desarrollar las investigaciones y ejercicios de logística, operativos y sistemas que promuevan el avance en materia de Enfermedades Emergentes.

Proponer en materia de comunicación social el contenido de las estrategias dirigidas a los Servicios Estatales de Salud y a la población relacionadas a Enfermedades Emergentes.

Proponer, elaborar y evaluar aspectos técnicos normativos en materia de Enfermedades Emergentes.

Organizar e implementar el desarrollo, la aplicación y el impacto de las medidas de prevención y de control, así como de Operativos Especiales y Operativos de Respuesta Rápida en uno o varios estados en materia de Enfermedades Emergentes.

Elaborar y proponer las bases del proceso de certificación en materia de Enfermedades Emergentes.

Elaborar y proponer las estrategias de participación social, de la comunidad, del sector público y privado capaces de corresponsabilizar en materia de Enfermedades Emergentes.

Identificar y dar seguimiento a eventos en materia de Enfermedades Emergentes que representen un riesgo a la población mexicana.

Participar en Operativos de respuesta rápida y especiales relacionados con la Seguridad Nacional en materia de Seguridad en Salud en materia de Enfermedades Emergentes



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMAS PREVENTIVOS**

FECHA DE  
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA  
No.

64

Dar seguimiento a los acuerdos generados al interior del Comité Nacional para la Seguridad en Salud en materia de Enfermedades Emergentes.

Elaborar los informes necesarios en materia de Enfermedades Emergentes.

Investigar, definir y proponer las especificaciones técnicas del equipo e insumos que se utilizan en materia de Enfermedades Emergentes.

Investigar, definir y proponer los mecanismos que permitan el control en el suministro y distribución oportuna, suficiente y de calidad de los insumos utilizados en materia de Enfermedades Emergentes.

Elaborar y proponer los indicadores de calidad para evaluar el desarrollo e impacto de las medidas de prevención en materia de Enfermedades Emergentes.

Diseñar la metodología y procedimientos para la presupuestación anual en materia de Enfermedades Emergentes.



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMAS PREVENTIVOS**

FECHA DE  
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA  
No.

65

## 1.6.5.1.0.1 SUBDIRECCIÓN DE ZONOSIS

### OBJETIVO

Establecer el Programa Nacional de Zoonosis que permita cumplir con las metas propuestas en el Programa Nacional de Salud 2001-2006, participando en su conducción a través de la supervisión y evaluación de las actividades de prevención, control y vigilancia epidemiológica, proponer y colaborar en investigación, capacitación y difusión de los resultados.

### FUNCIONES

Diseñar e implementar estrategias para la prevención y control de las zoonosis.

Verificar y vigilar la ejecución de los programas de zoonosis.

Elaborar e implantar protocolos de investigación operativa en materia de prevención y control de las zoonosis en coordinación con las unidades administrativas competentes.

Proponer las estrategias y contenidos técnicos de los materiales de comunicación social y de capacitación para el personal responsable de las actividades de prevención y control de zoonosis en coordinación con las unidades administrativas competentes.

Opinar y proponer sobre el diagnóstico y referencia epidemiológica en la red nacional de laboratorios de salud pública en los programas de zoonosis.

Coadyuvar y elaborar las normas oficiales mexicanas en zoonosis y proponer las respuestas a los comentarios, recibidos a los proyectos de dichas normas.

Establecer y proponer los instrumentos para medir el desempeño de las jurisdicciones sanitarias y entidades federativas en los programas de zoonosis.

Coadyuvar y proponer mecanismos para fomentar e integrar la participación de la sociedad civil y sectores públicos y privados en la prevención y control de las zoonosis.

Proponer y asesorar los registros nominales de casos de zoonosis en coordinación con las unidades administrativas competentes.

Proporcionar en forma oportuna los resultados e información generada por las acciones de prevención y control de zoonosis.

Mantener y actualizar requisitos técnicos sobre insumos que se utilicen en zoonosis.



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMAS PREVENTIVOS**

FECHA DE  
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA  
No.

66

## 1.6.5.1.0.1.1 DEPARTAMENTO DE RABIA

### OBJETIVO

Promover y apoyar las acciones específicas de rabia para lograr el cumplimiento de estas metas en el Programa de Salud 2001-2006, a través de la investigación, la capacitación, la supervisión y evaluación de las actividades.

### FUNCIONES

Analizar y adecuar estrategias para la prevención y control de la rabia.

Coordinar y participar en la ejecución del programa de rabia.

Proponer e implantar las variables de investigación operativa autorizadas en materia de prevención y control de las zoonosis.

Diseñar y producir los contenidos técnicos de comunicación social y capacitación para el personal responsable de la ejecución de actividades de prevención y control de la rabia.

Analizar y sugerir sobre el diagnóstico y referencia en laboratorios de salud pública en rabia.

Actualizar las normas oficiales mexicanas en rabia y compilar e integrar los comentarios recibidos a los proyectos de dichas normas.

Generar y compilar instrumentos para medir el desempeño en las entidades y sus jurisdicciones sanitarias en rabia.

Recabar información para desarrollar mecanismos que estimulen la participación de la sociedad civil y sectores público y privado en prevención y control de la rabia.

Diseñar y elaborar registros nominales de casos de rabia en coordinación con las unidades administrativas competentes.

Concentrar y notificar en forma oportuna los resultados e información generada por las acciones de prevención y control de rabia.

Recopilar y analizar requisitos técnicos sobre insumos que se utilicen en rabia.



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMAS PREVENTIVOS**

FECHA DE AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA No.

67

## 1.6.5.1.0.1.2 DEPARTAMENTO DE ZONOSIS PARASITARIAS Y BACTERIAS

### OBJETIVO

Promover y apoyar las acciones específicas para la prevención y control de las zoonosis parasitarias y bacterianas de interés como son el binomio teniosis/cisticercosis, la brucelosis y la leptospirosis, consideradas como rezagos en salud que afectan a los pobres, a través de la investigación, la capacitación, la supervisión y evaluación de las actividades.

### FUNCIONES

Analizar y adecuar estrategias para la prevención y control de otras zoonosis parasitarias y bacterianas.

Coordinar y participar en la ejecución de los programas de otras zoonosis bacterianas y parasitarias.

Proponer e implantar las variables de investigación operativa autorizadas en materia de prevención y control de otras zoonosis parasitarias y bacterianas.

Diseñar y producir los contenidos técnicos de comunicación social y capacitación para el personal responsable de la ejecución de actividades de prevención y control de otras zoonosis parasitarias y bacterianas.

Analizar y sugerir sobre el diagnóstico y referencia en laboratorios de salud pública en otras zoonosis parasitarias y bacterianas.

Actualizar las normas oficiales mexicanas en otras zoonosis parasitarias y bacterianas y compilar e integrar los comentarios recibidos a los proyectos de dichas normas.

Generar y compilar instrumentos para medir el desempeño en las entidades y sus jurisdicciones sanitarias en otras zoonosis parasitarias y bacterianas.

Recabar información para desarrollar mecanismos que estimulen la participación de la sociedad civil y sectores público y privado en prevención y control de otras zoonosis parasitarias y bacterianas.

Diseñar y elaborar registros nominales de otras zoonosis parasitarias y bacterianas en coordinación con las unidades administrativas competentes.

Concentrar y notificar en forma oportuna los resultados e información generada por las acciones de prevención y control de otras zoonosis parasitarias y bacterianas.

Recopilar y analizar requisitos técnicos sobre insumos que se utilicen en otras zoonosis parasitarias y bacterianas



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMAS PREVENTIVOS**

FECHA DE  
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA  
No.

68

## 1.6.5.1.0.2 SUBDIRECCIÓN DE SALUD BUCAL

### OBJETIVO

Coordinar las acciones del programa con el propósito de mejorar la salud bucal de la población mexicana contribuyendo al abatimiento de las enfermedades bucales de mayor prevalencia e incidencia, elevar la calidad de los servicios de odontología con base en la vigilancia epidemiológica y la normatividad vigente.

### FUNCIONES

Proponer el programa de Acción Salud Bucal, que defina y establezca las políticas y estrategias nacionales para la prevención y control de enfermedades bucales en el ámbito nacional, así como proponer alternativas de atención que permitan reducir los costos en la atención de las enfermedades bucales.

Coordinar, evaluar y supervisar el desempeño del programa de Salud Bucal en las entidades federativas y jurisdicciones sanitarias.

Contribuir en la definición y desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud, en lo referente a los Servicios de Salud a la Comunidad.

Promover y coordinar la investigación básica, clínica y epidemiológica integrando al Subcomité Interinstitucional de Investigación en Salud Bucal o de manera independiente.

Apoyar las propuestas de necesidades de capacitación y superación del personal de salud bucal en el ámbito nacional en los distintos temas correspondientes al área.

Elaborar y supervisar la actualización de las Normas Oficiales Mexicanas relativas a la Estomatología y difundirlas tanto a la comunidad odontológica y médica como a la población en general.

Verificar, comentar y contribuir a la retroalimentación y actualización de los componentes del Programa de Salud Bucal correspondientes a las entidades federativas y apoyar su cumplimiento a través de la evaluación y supervisión.

Promover la participación de los sectores social, público y privado en el desarrollo del programa de salud bucal.

Definir las acciones de vigilancia epidemiológica en patologías bucales.

Elaborar, integrar y verificar oportunamente los resultados de las acciones realizadas en el programa de Salud Bucal.

Coordinar, vigilar y promover la programación y disponibilidad suficiente y oportuna de los insumos odontológicos de calidad, necesarios para la operación del Programa de Salud Bucal.



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMAS PREVENTIVOS**

FECHA DE  
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA  
No.

69

Coordinar la evaluación de los servicios de salud, así como el impacto de las medidas de prevención y control en las entidades federativas.

Coordinar, vigilar y promover la programación y disponibilidad suficiente y oportuna de los recursos materiales y suministros odontológicos necesarios para la operación del Programa de Salud Bucal.

Establecer las especificaciones técnicas del equipo e insumos que se utilizan en el programa.



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMAS PREVENTIVOS**

FECHA DE  
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA  
No.

70

## 1.6.5.1.0.2.1 DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN EN SALUD BUCAL

### OBJETIVO

Coadyuvar al incremento de la calidad de la atención estomatológica, ampliar la cobertura de los servicios de salud, supervisar y evaluar los mismos, así como consensuar y establecer métodos, técnicas y criterios de operación del Sistema Nacional de Salud, a través de la elaboración de Normas Oficiales Mexicanas relativas a la salud bucal e informar a la comunidad odontológica y a la población en general sobre los programas de salud bucal implementados a nivel nacional en esta materia.

### FUNCIONES

Elaborar las estrategias de promoción, prevención y atención de las enfermedades bucales que permitan reducir su prevalencia y severidad en la población, que reduzcan los costos en la atención

Definir, analizar y sistematizar los indicadores para la evaluación del componente curativo-asistencial.

Analizar y proponer las acciones para el desarrollo de los Servicios de Salud a la Comunidad.

Efectuar investigación básica, clínica y epidemiológica de acuerdo a las prioridades del programa de Salud Bucal.

Actualizar los manuales e instructivos en materia de salud bucal dirigidos al personal de salud.

Gestionar la elaboración, actualización, promoción y difusión de las Normas Oficiales Mexicanas relativas a la Estomatología.

Analizar y evaluar las acciones realizadas en los componentes Curativo-Asistencial, Salud Bucal del Preescolar y el Escolar, así como de las campañas de salud bucal en las entidades federativas y apoyar su cumplimiento a través de la evaluación y supervisión.

Gestionar y coordinar la participación de los sectores social, público y privado en desarrollo de las actividades del programa de salud bucal.

Realiza y asesora técnicamente las acciones de vigilancia epidemiológica conforme a los estándares internacionales.

Integrar y sistematizar la información de los componentes del programa de salud bucal para la elaboración de los informes.

Participar en la programación y presupuestación de los insumos de calidad necesarios para desarrollar el Componente Curativo-Asistencial.

Analizar y valorar la información de los resultados de las medidas de prevención y control de los problemas de salud bucal en las entidades federativas.

Determinar las especificaciones técnicas del equipo e insumos que se utilizan en el programa.



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMAS PREVENTIVOS**

FECHA DE  
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA  
No.

71

## **1.6.5.1.0.2.2 DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y VIGILANCIA DE FLUOROSIS DENTAL**

### **OBJETIVO**

Contribuir en la elaboración e instrumentación de los programas preventivos, que incidan en la disminución de la Fluorosis Dental en la población mexicana, así como en la elaboración de Normas Oficiales Mexicanas relativas a la salud bucal e informar a la comunidad odontológica y a la población en general sobre los programas de salud bucal implementados a nivel nacional.

### **FUNCIONES**

Elaborar las estrategias de promoción, prevención y control de la fluorosis dental.

Definir, analizar y sistematizar los indicadores para la evaluación del componente Salud Bucal del Preescolar y Escolar, así como del programa de fluoruración de la sal de mesa.

Efectuar investigación básica, clínica y epidemiológica para la prevención de la fluorosis dental.

Elaborar y difundir contenidos educativos en materia de salud bucal dirigidos a la población.

Gestionar la actualización, de las Normas Oficiales Mexicanas relativas a la fluoruración de la sal de mesa.

Analizar y evaluar las acciones realizadas en el componente Fluoruración de la Sal así como de las campañas de salud bucal en las entidades federativas y apoyar su cumplimiento a través de la evaluación y supervisión.

Participar en la programación y presupuestación de los recursos necesarios para desarrollar los Componentes Fluoruración de la Sal de Mesa y Salud Bucal del Preescolar y Escolar.



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMAS PREVENTIVOS

FECHA DE AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA No.

72

## X. GLOSARIO DE TÉRMINOS

**ACTIVIDAD:** Una o más acciones afines y sucesivas que forman parte de un procedimiento ejecutado por una misma persona o por una unidad administrativa desde el punto de vista de las técnicas pert (técnica de revisión y evaluación de programas) y cpm (método de camino crítico). Se entiende por actividad el transcurso de tiempo durante el cual se realiza una operación dada.

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL:** Conjunto de dependencias y entidades que constituye el Poder Ejecutivo Federal y cuyas operaciones tienen como finalidad cumplir o hacer cumplir la política, la voluntad de un gobierno, tal y como ésta se expresa en las leyes fundamentales del país.

**ADQUISICIONES:** Compras que se realizan durante un ejercicio fiscal.

**AEDES:** Género de la clase Insecta; del orden Diptera de la familia Culicidae, subfamilia Culicinae, tribu Aedini constituida por 41 subgéneros y 1019 especies mundiales. Las especies *A. aegypti* y *A. albopictus*, son transmisores del flavivirus dengue. Este género puede transmitir, también, otros Arbovirus.

**ALACRANISMO:** Problema de salud pública ocasionado por la picadura de alacranes en un grupo de personas de determinada área.

**ANÁLISIS:** Examen detallado de los hechos para conocer sus elementos constitutivos, sus características representativas, así como sus interrelaciones y la relación de cada elemento con el todo.

**ANOPHELES:** Género de la clase Insecta, orden Diptera, de la familia Culicidae, subfamilia anophelinae, constituida por tres géneros y aproximadamente diez subgéneros y 532 especies en el mundo. Entre las especies más importantes en México por ser vectores del paludismo, se encuentran *An. pseudopunctipennis*, *An. albimanus*, *An. vestitipennis*, *An. cruzians* y *An. darlingi*.

**ÁREAS DE REGULACIÓN Y CONTROL:** Son las encargadas de orientar, dirigir el desarrollo de funciones relativas al proceso de planeación y programación de la operación de la institución, así como, de aquellas referidas a la información estadística, control y mejoramiento administrativo.

**ÁREAS SUSTANTIVAS:** Son aquellas que desarrollan funciones derivadas directamente de las atribuciones y objetivos encomendados a la institución, mediante la producción de bienes y/o prestaciones de servicios para lo que están facultadas y fueron constituidas.

**ATENCIÓN MÉDICA:** Conjunto de servicios que se proporcionan al individuo, con el fin de proteger, promover o restaurar su salud.

**ATRIBUCIÓN:** Cada una de las funciones, actividades o tareas que se asignan a un funcionario o unidad administrativa mediante un instrumento jurídico o administrativo.

**AUTORIDAD:** Facultad de mando conferida a una institución o funcionario para que la ejerza directamente o la delegue en otros subalternos. Existen dos tipos de autoridad formal; la funcional, que es la facultad de mando que ejercen varios funcionarios en un mismo grupo de trabajo, cada uno para funciones distintas y la lineal, que es facultad de mando que ejerce exclusivamente un funcionario en un grupo de trabajo.



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMAS PREVENTIVOS**

FECHA DE  
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA  
No.

73

**BACTERIOLOGÍA:** Es la parte de la microbiología que se encarga de la identificación de bacterias y hongos causantes de enfermedades infecciosas de importancia para la salud del hombre.

**BIOLOGÍA MOLECULAR:** Área de la biología que estudia la estructura y función de los ácidos nucleicos explicando los mecanismos moleculares de herencia. Proporciona herramientas fundamentales para un diagnóstico rápido y preciso de enfermedades hereditarias y crónico-degenerativas así como para la detección e identificación de cualquier agente patógeno.

**BIOSEGURIDAD:** Es el manejo técnico en un laboratorio, cuya eficiencia en gran parte refleja el entrenamiento del personal, además de significar la protección individual.

**BIOTERRORISMO:** Es el uso de agentes biológicos que pueden ser patógenos o toxinas. Los patógenos son microorganismos que causan enfermedades; mientras que las toxinas, son químicos venenosos derivados de organismos vivos.

**BRUCELOSIS:** Enfermedad bacteriana, infecto-contagiosa que afecta a varias especies de mamíferos domésticos y silvestres, la cual accidentalmente puede transmitirse al hombre, por lo que se considera una zoonosis.

**CADENA DE MANDO:** Es la relación (jerarquía de autoridad) entre las unidades administrativas que integran una estructura orgánica. Se extiende linealmente desde el área del Titular hasta nivel de Jefe de Departamento.

**CAPACITACIÓN:** Acción y efecto de capacitar. Así como actualizar en las distintas áreas del conocimiento.

**CARGA DE TRABAJO:** Es la que se establece de acuerdo con las funciones que se desarrollan en el desempeño de un cargo específico y conforme a los requerimientos exigidos para su ocupación.

**CENTROS DE TRATAMIENTO NO GUBERNAMENTALES (ONGS):** Son centros de tratamiento o rehabilitación que atienden a individuos usuarios de sustancias psicoactivas, se trata de asociaciones civiles, que generalmente ofrece servicios gratuitos, integrada por adictos en recuperación, cuyo propósito fundamental es apoyar al adicto con base en la experiencia compartida de los miembros del grupo, para lograr la abstinencia de sustancias psicoactivas. Estos centros de tratamiento iniciaron la notificación al SISVEA a partir de 1994.

**CISTICERCOSIS:** Infección tisular, producida durante la fase de huevo de la taenia solium.

**COMITÉ NACIONAL PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA:** Órgano colegiado que observa, facilita, fomenta y guía las acciones epidemiológicas en el país.

**CONCILIACIÓN:** Determinación de las partidas necesarias para que los saldos de dos ó más cuentas relacionadas o estados concuerden entre sí.

**CONTROL:** Proceso cuyo objetivo es la detección de logros y desviaciones para evaluar la ejecución de programas y acciones, así como aplicar las medidas correctivas necesarias. La acción de control puede producirse permanente, y periódica o eventualmente durante un proceso determinado o parte de este, a través de la medición de resultados.



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMAS PREVENTIVOS**

FECHA DE  
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA  
No.

74

**CONVENIO:** Acuerdos, compromisos y voluntades que firman por lo menos dos partes para realizar de manera coordinada una participación.

**COORDINACIÓN:** Es el proceso de integración de acciones administrativas de una o varias instituciones, órganos o personas, que tienen como finalidad obtener de las distintas áreas de trabajo la unidad de acción necesaria para contribuir al mejor logro de los objetivos, así como armonizar la actuación de las partes en tiempo, espacio, utilización de recursos y producción de bienes y servicios para lograr conjuntamente las metas preestablecidas.

**DENGUE:** Enfermedad transmitida por mosquitos y producida por arbovirus de la familia Flaviviridae, que tiene cuatro serotipos. Su trascendencia radica en que produce brotes explosivos de formas clásicas, con brotes simultáneos de formas hemorrágicas o de choque graves en menor cantidad.

**DIABETES:** Enfermedad sistémica, crónico-degenerativa, de carácter heterogéneo, con grados variables de predisposición hereditaria y con participación de diversos factores ambientales, y que se caracteriza por hiperglucemia crónica debido a la deficiencia en la producción o acción de la insulina, lo que afecta el metabolismo intermedio de los hidratos de carbono, proteínas y grasas.

**DIAGNÓSTICO:** Proceso analítico, que permite destacar los elementos más significativos de una alteración en el desarrollo de alguna (s) actividad (es).

**DICTÁMEN:** Opinión o consejo que el perito en cualquier ciencia o arte formula verbalmente o por escrito, acerca de una cuestión de su especialidad, previo requerimiento de las personas interesadas o de una autoridad de cualquier orden o espontáneamente para servir a un interés general social singularmente necesitada de atención.

**DISLIPIDEMIA:** Alteración de la concentración normal de los lípidos en la sangre.

**ENFERMEDAD DE CHAGAS O TRIPANOSOMOSIS:** Enfermedad causada por el protozoo Trypanosoma cruzi, transmitido entre animales y humanos por triatóminos o chinches besuconas; el periodo de incubación va de una a dos semanas. Otros mecanismos de transmisión son la transfusión sanguínea, trasplante de órganos parasitados, accidentes de laboratorio, ingestión de bebidas y alimentos infectados, desollamiento de animales silvestres, ingestión de carne semicruda de animales parasitados, o infección congénita. En estos casos, el periodo de incubación puede prolongarse.

**ENFERMEDAD EMERGENTES Y REEMERGENTES:** Todos los padecimientos que adquieren importancia en salud pública por el número de personas que afectan.

**ENFERMEDADES EMERGENTES Y URGENCIAS:** Todos los padecimientos que se presentan como consecuencia de fenómenos naturales, desastres y reintroducción de los agentes a nuestro país.

**ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTOR:** Padecimientos en cuya cadena de transmisión interviene un vector artrópodo, como elemento necesario para la transmisión del parásito. Para efectos de esta NOM se considera como enfermo o persona que porta al agente causal de las enfermedades transmitidas por vector, a toda aquella que, con o sin presentar sintomatología, es detectada por el sistema de vigilancia epidemiológica, incluyendo los hallazgos de laboratorio. En la presente Norma, se incluyen: paludismo, dengue, oncocercosis, leishmaniosis, tripanosomosis y rickettsiosis.



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMAS PREVENTIVOS**

FECHA DE  
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA  
No.

75

**ENTIDAD FEDERATIVA:** Porción de territorio cuyos habitantes se rigen por leyes propias aunque sometidas en ciertos asuntos al gobierno central.

**EPIDEMIOLOGÍA:** Estudio de la frecuencia y características de la distribución de enfermedades, así como de los factores que las determinan, condicionan o modifican siempre en relación con una población, en un área geográfica y en un periodo determinados. Proporciona información esencial, para la prevención y el control de enfermedades.

**ESTOMATOLOGÍA:** Especialidad médica que estudia y trata las afecciones de la boca.

**ESTOMATÓLOGO:** Médico odontólogo, Cirujano dentista, Licenciado en Estomatología, Licenciado en Odontología, Licenciado en cirugía dental, Médico cirujano dentista.

**ESTRATEGIA:** Técnica de proyectar y dirigir las operaciones de un programa para conseguir los objetivos propuestos.

**ESTRUCTURA ORGÁNICA BÁSICA:** La integran las unidades administrativas cuyas funciones reflejan las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (para el caso de dependencias) o en el instrumento jurídico aplicable de creación (para el caso de entidades paraestatales). Se caracterizan por tomar decisiones, formular políticas, elaborar directrices y determinar líneas generales, que se vinculan en forma directa y determinante con los objetivos institucionales. Comprende áreas con nivel jerárquico-organizacional de Secretario hasta Director General o sus equivalentes.

**ESTRUCTURA ORGÁNICA NO BÁSICA:** La integran las unidades administrativas cuyo nivel jerárquico-organizacional es menor a Director General y depende invariablemente de alguna unidad ubicada en estructura orgánica básica. Se caracterizan por diseñar, elaborar, realizar estudios y trabajos, así como aplicar las políticas, programas y normas establecidas que coadyuven a alcanzar los objetivos institucionales determinados.

**ESTRUCTURA ORGÁNICA:** Disposición sistemática de los órganos que integran una institución, conforme a criterios de jerarquía y especialización, ordenados y codificados de tal forma que sea posible visualizar los niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencia.

**ESTUDIOS ENTOMOLÓGICOS:** Realizados por entomólogos, el conocimiento de las especies es parte esencial para el grupo de enfermedades transmitidas por vector.

**ETÍCA:** Ciencia filosófica de la moral o ciencia descriptiva de los hechos morales.

**EVALUACIÓN:** Es la revisión detallada y sistemática de un proyecto, plan u organismo en su conjunto, con objeto de medir el grado de eficacia, eficiencia y congruencia con que está operando en un momento determinado para alcanzar los objetivos propuestos.

**FLÚOR:** Elemento químico electro negativo, no metal, del grupo de los halógenos.

**FLUOROSIS DENTAL:** Hipomineralización bilateral del esmalte dentario causada por la ingestión excesiva de fluoruro durante la etapa de la formación de los dientes. También se conoce como esmalte moteado.

**FLUORURACIÓN:** Es la acción de adicionar el ion flúor a una sustancia específica.



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMAS PREVENTIVOS**

FECHA DE  
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA  
No.

76

**FUNCIÓN ADMINISTRATIVA:** Conjunto de actividades afines dirigidas a proporcionar a las unidades, una organización los recursos y servicios necesarios para hacer factible la operación institucional.

**FUNCIÓN PÚBLICA:** Actividad desarrollada por un órgano del Estado encaminada a cumplir con sus atribuciones o fines.

**FUNCIÓN:** Conjunto de actividades afines coordinadas, necesarias para alcanzar los objetivos de una institución de cuyo ejercicio generalmente es responsable un órgano o unidad administrativa; se definen a partir de las disposiciones jurídico-administrativas.

**HIPERTENSIÓN ARTERIAL:** Elevación sostenida de la presión arterial, por alguna entidad nosológica: >140 mm de Hg (sistólica) o > 90 mm de Hg (diastólica).

**INCIDENCIA:** Es todo suceso que de alguna forma, afecta o modifica algo previsto.

**INFORMACIÓN EPIDEMIOLÓGICA:** Acción y efecto de informar con relación a las enfermedades o eventos sujetos a vigilancia, que afectan a la población.

**INSTRUMENTO:** Es el recurso empleado para alcanzar un propósito.

**INTOXICACIÓN POR PICADURA DE ALACRÁN (IPPA):** Cuadro sindromático tóxico muy variado ocasionado por la picadura de alacrán que afecta a diferentes órganos y sistemas, produciendo una amplia gama de signos y síntomas causados por estimulación simpática y parasimpática. La IPPA es una urgencia médica.

**INVESTIGACIÓN:** Hacer diligencias para descubrir una cosa, "pesquisar, inquirir, indagar, discurrir o profundizar concienzudamente en algún género de estudios".

**LEISHMANIOSIS:** Enfermedad crónica, causada por un protozoo del género Leishmania, de las especies L. mexicana, L. brasiliensis y L. chagasi.

**LEPRA:** Enfermedad infectocontagiosa crónica, causada por el Mycobacterium leprae que afecta principalmente piel y nervios periféricos, puede afectar otros órganos y en ocasiones es sistémica.

**LEPTOSPIROSIS:** Enfermedad bacteriana que afecta a varias especies de mamíferos domésticos y silvestres y que puede transmitirse al hombre, por lo que se considera una zoonosis.

**LINEAMIENTO:** Línea general que permite dar orientación y dirección a una política.

**MANUAL ADMINISTRATIVO:** Instrumento para documentar y sistematizar el funcionamiento de una organización. Existen diversos tipos de manuales administrativos que pueden ser clasificados en atención a su área de aplicación, los manuales podrían considerarse: de acuerdo a su contenido, los manuales administrativos pueden ser clasificados como manuales de organización, de procedimientos, de objetivos y políticas, de contenido múltiple o de puestos, entre otros.

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN:** Documento que contiene información detallada referente al directorio administrativo, antecedentes, legislación, atribuciones, estructura y funciones de las Unidades Administrativas que integran la Institución, señalando los niveles jerárquicos, grados de autoridad y responsabilidad, canales de comunicación y coordinación, asimismo, contiene organigramas que describen en forma gráfica la estructura de organización.



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMAS PREVENTIVOS**

FECHA DE  
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA  
No.

77

**MANUAL:** Documento que contiene en forma ordenada y sistemática, información y/o instrucciones sobre diversos temas o procedimientos de una organización.

**MARCO JURÍDICO:** Conjunto de disposiciones, leyes, reglamentos y acuerdos a los que debe apegarse una Dependencia o Entidad en el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas.

**MICOBACTERIOSIS:** Conjunto de enfermedades producidas por microorganismos de la familia de bacterias mycobacteriaceae del orden de actinomicetales, cuyo género más importante es el mycobacterium.

**MISIÓN:** Enunciado corto que establece el objetivo general y la razón de existir de una Dependencia, Entidad o Unidad Administrativa, define el beneficio que pretende dar a las fronteras de responsabilidad, así como su campo de especialización.

**NIVEL JERÁRQUICO:** División de la estructura orgánico - administrativa para asignar un grado determinado a las Unidades Internas y que les define rango de autoridad, y responsabilidad, independientemente de la clase de función que se les haya encomendado.

**NORMA:** Ordenamiento imperativo y específico de acción que persigue un fin determinado, con la característica de ser rígido en su aplicación. Regla de conducta o precepto que regula la interacción de los individuos en una organización, así como la actividad de una Unidad administrativa o de toda una institución.

**OBESIDAD:** Enfermedad caracterizada por el exceso de tejido adiposo en el organismo. Se determina la existencia de obesidad en los adultos cuando existe un índice de masa corporal mayor de 27 y en población de talla baja mayor de 25.

**OBJETIVO:** En términos de programación, es la expresión cualitativa de los propósitos para los cuales ha sido creado un programa; en este sentido, el objetivo debe responder a la pregunta ¿para qué? se formula y ejecuta dicho programa. También puede definirse como el propósito que se pretende cumplir, y que especifica con claridad “el qué” y el “para qué” se proyecta y se debe realizar una determinada acción. Establecer objetivo significa predeterminar qué se quiere lograr. La determinación del objetivo u objetivos generales de una institución se hace con apego a las atribuciones de cada dependencia o entidad pública y se vincula con las necesidades sociales que se propone satisfacer.

**ONCOCERCOSIS:** Enfermedad infecciosa, crónica, de carácter degenerativo, no mortal, causada por un helminto de la superfamilia Filarioidea, y la especie de filaria Onchocerca volvulus. El periodo de incubación, que comprende desde la inoculación del parásito por los vectores hasta la aparición de los primeros signos, comúnmente tarda un año, o más. Forma nódulos fibrosos en el tejido subcutáneo, particularmente en cabeza, hombros y cintura pélvica. A menudo causan una erupción con prurito intenso, alteraciones de la pigmentación, edema y atrofia de la piel. Los cambios de pigmentación localizados principalmente en las extremidades inferiores producen un aspecto de “piel de leopardo”; en tanto que la pérdida de elasticidad en la piel y la linfadenitis, pueden causar lo que se conoce como “ingle colgante”.

**OPERACIÓN:** Acción de poner en marcha algo que ha sido previamente planeado y autorizado o que se ejecuta por rutina en el medio laboral; también se denomina operación a la actividad sustantiva de una institución relacionada directamente con el cumplimiento de los objetivos y metas de producción de bienes y/o servicios.

**ORGANIZACIÓN:** Se considera que una organización es una unidad social, constituida en forma deliberada con fines y objetivos predeterminados sobre una base de actuación de cierta permanencia que se rige por un



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMAS PREVENTIVOS**

FECHA DE  
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA  
No.

78

orden normativo y se estructura alrededor de centros de poder y de decisión internos y externos, que regulan y controlan su operación para encaminar al cumplimiento de sus objetivos. La organización está constituida por grupos de individuos que establecen relaciones interpersonales de trabajo, determinan las divisiones y la especialización de las labores, y operan bajo una jerarquización formal de posiciones y cargos, diferenciando al individuo por el puesto, el papel o las actividades que le corresponde desempeñar. Toda la organización puede considerarse como un ente dinámico que mantiene nexos permanentes con el medio que lo rodea, al que a su vez influye en forma directa o indirecta en su funcionamiento.

**ÓRGANO:** Grupo impersonal que tiene a su cargo el ejercicio de una o varias funciones o partes de ellas; puede estar integrado por uno o varios puestos.

**ORGANOGRAMA:** Representación gráfica de la estructura orgánica que debe reflejar en forma esquemática, la posición de las unidades administrativas que la componen los tramos de control, nivel jerárquico, canales formales de comunicación y coordinación así como líneas de mando.

**PALUDISMO:** Enfermedad transmitida por mosquitos, que puede manifestarse clínicamente o cursar con infecciones asintomáticas; clínicamente se caracteriza por episodios paroxísticos de fiebre, escalofríos y sudoración, cuando no es tratada oportuna y adecuadamente puede cursar con anemia, esplenomegalia y tener evolución crónica. Es producida por una o simultáneamente por varias de las cuatro especies de Plasmodium: *P. vivax* (el más frecuente en México), *P. falciparum* (limitado principalmente a la frontera sur del país. Se detectan casos importados de los continentes Africano y Asiático resistentes a la cloroquina), *P. malariae* (poco frecuente) y *P. ovale* (ausente del país).

**PARASITOLOGÍA:** Área de laboratorio que mediante procedimientos, técnicas y métodos determina y clasifica los parásitos causantes de enfermedades, que por su prevalencia, son de importancia en salud pública.

**POLÍTICA:** Criterios de acción que es elegido como guía en el proceso de toma de decisiones al poner en práctica o ejecutar las estrategias, programas y proyectos específicos del nivel institucional, criterios de acción que es elegido como guía en el proceso de toma de decisiones.

**PRESUPUESTO:** Es la cantidad monetaria asignada a las diferentes Unidades Administrativas para cubrir las necesidades de la Dependencia. Plan financiero que sirve como estimación y control sobre operaciones futuras.

**PREVALENCIA:** Coeficiente que mide el número de personas enfermas o que presentan cierto trastorno en determinado momento (prevalencia puntual), o durante un periodo predeterminado (prevalencia en un periodo), independientemente de la fecha en que comenzaron la enfermedad o trastorno, y como denominador, el número de personas de la población en la cual tiene lugar.

**PREVENCIÓN:** Evitar o impedir un riesgo o ejecución de un determinado evento.

**PROCEDIMIENTO:** Sucesión cronológica de operaciones concatenadas entre sí, que se constituyen en una unidad o tarea específica dentro de un ámbito predeterminado de aplicación.

**PROTOCOLO:** Serie ordenada de manera de introducción en una investigación o estudio, en la que se recopila información básica.

**PROYECTO:** Planteamiento y disposición que se forma para un trabajo o para la ejecución de una cosa.



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMAS PREVENTIVOS**

FECHA DE  
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA  
No.

79

**RABIA:** Enfermedad infecto-contagiosa, aguda y mortal, que afecta al sistema nervioso central. Es provocada por un virus del género *lyssavirus* y de la familia *rhabdoviridae*. Es transmitida por la saliva de algún animal enfermo o por material contaminado en condiciones de laboratorio.

**REDUVIDAE:** Familia de insectos, que incluye los géneros *Triatoma* y *Rhodnius*, “chinchas de trompa hocicona”, que tiene capacidad para transmitir, de un reservorio animal o de uno a otro humano, los protozoarios *Trypanosoma cruzi*, agente causal de la Tripanosomiasis Americana o Enfermedad de Chagas.

**REQUERIMIENTO:** Acción y efecto de hacer saber o inducir una pauta de conducta con autoridad.

**RICKETTSIA:** Parásito intracelular obligado, gram negativo, pequeño, en forma de cocobacilo, que se multiplica por división binaria y es causante de diversas enfermedades conocidas como Rickettsiosis.

**SISTEMAS ESPECIALES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y EVALUACION:** Útiles para realizar adecuadamente la prevención y control de las enfermedades y en virtud de que: a) existe un Programa estructurado a nivel de campo, b) se cuenta con sistemas de vigilancia epidemiológica específicos, que permiten desarrollar la detección de casos, y c) se dispone de estudios entomológicos sobre los vectores; se integran estos aspectos como las bases para ejercer una adecuada prevención y control oportuno de las enfermedades.

**SUPERVISIÓN:** Inspeccionar, examinar y reconocer con detalle las actividades y efectos de un proceso.

**TENIOSIS:** Enfermedad provocada por la taenia, ya sea *spp.*, *Solium*, o *saginata*.

**TUBERCULOSIS:** Enfermedad infecciosa, generalmente crónica, causada por el complejo *Mycobacterium tuberculosis* (*Mycobacterium tuberculosis*, *Mycobacterium bovis*, *Mycobacterium africanum*), que se transmite del enfermo al sujeto sano por inhalación de material infectante, ingestión de leche de vaca infectada por dicho complejo, contacto con personas enfermas bacilíferas o animales bovinos enfermos.

**UNIDAD ADMINISTRATIVA:** Es una Dirección General o Equivalente a la que se le confieren atribuciones específicas en el Reglamento Interno, puede ser también un Órgano que tiene funciones propias que lo distinguen de los demás en la Institución. Elemento de la clave que identifica y clasifica el gasto público por entidades, según la organización interna de cada Institución.

**UNIDAD DE SALUD:** Todo establecimiento de los sectores público, social y privado, en el que se presta atención médica o servicios para la salud.

**VECTOR:** Transportador viviente y transmisor biológico del agente causal de enfermedad. Para efectos de esta NOM, se refiere al artrópodo que transmite el agente causal de una enfermedad, por picadura, mordedura, o por sus desechos.

**VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA:** Estudio permanente y dinámico del estado de salud, así como sus condicionantes, en la población.

**VIGILANCIA EPIZOOTIOLÓGICA:** Conjunto de actividades que permiten reunir información indispensable para identificar y evaluar la conducta de las enfermedades, detectar y prever cualquier cambio que pueda ocurrir por alteraciones en los factores, condiciones o determinantes, con el fin de recomendar oportunamente con bases científicas las medidas indicadas para su prevención control y erradicación.



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMAS PREVENTIVOS**

FECHA DE  
AUTORIZACIÓN

DÍA

MES

AÑO

HOJA  
No.

80

**VIROLOGÍA:** Es la rama de la microbiología que mediante el diagnóstico adecuado (técnicas inmunológicas o de biología molecular) nos permite conocer la epidemiología de las infecciones virales y determinar las connotaciones que esto implica a nivel de la salud pública.

**VISIÓN:** Descripción de un escenario altamente deseado por la Dirección General de una organización.

**ZOONOSIS:** Infección o enfermedad infecciosa transmisible, en condiciones naturales se transmite de los animales vertebrados al hombre o viceversa. Puede ser enzoótica o epizootica

**ZOONÓTICOS:** Son las infecciones transmitidas por los animales a los seres humanos directamente o a través de un vector.



**SECRETARÍA DE SALUD  
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y  
PROMOCIÓN DE LA SALUD  
CENTRO NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA  
Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMAS PREVENTIVOS**

**OCTUBRE, 2004**

**SECRETARÍA DE SALUD  
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y  
PROMOCIÓN DE LA SALUD  
CENTRO NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA  
Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMAS PREVENTIVOS**

**OCTUBRE-2004**